

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Estranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Gobierno Provisional, y en uso de las facultades que me competen como Presidente del mismo y del Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Capitan general Gobernador Superior civil de la Isla de Puerto-Rico al Mariscal de Campo D. Julian Juan Pavía y Lacy, quedando el Gobierno satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

De conformidad con lo propuesto por el Gobierno Provisional, y en uso de las facultades que me competen como Presidente del mismo y del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitan general Gobernador Superior civil de la Isla de Puerto-Rico al Teniente general D. José Laureano Sanz y Posse.

Madrid 1.º de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Atendiendo á las razones que ha expuesto D. Constantino Fernandez Vallin, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo, quedando satisfecho el Gobierno Provisional del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar sus servicios.

Madrid 2 de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Eulogio Diaz de Miranda.

Madrid 2 de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETOS.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en relevar del cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el rey de los belgas, á D. Rafael Jabat, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 20 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el rey de los belgas, á D. Eduardo Asquerino, Encargado de Negocios que ha sido.

Madrid 20 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion que la Inspeccion general de Carabineros dirigió á esa oficina general en 2 de Abril último, consultando á quién correspondia satisfacer los gastos de pasaje que ocasionan los Carabineros que prestan el servicio de intervencion en los buques al trasladarse con los mismos de un punto á otro por disposicion de las Autoridades administrativas;

Y considerando que en los casos en que á consecuencia de sospechas fundadas los Gobernadores civiles de provincia ó los Administradores de Aduanas disponen que un buque sea acompañado de un punto á otro de la Nacion por algun empleado de aquella renta, ó por individuos del Resguardo, el embarque de los mismos no tiene por objeto su traslacion de uno á otro de dichos puntos, y no debe considerarse por lo tanto como un viaje; sino como un servicio de vigilancia, tal como podian prestarlo á bordo del mismo buque dentro de un puerto ó bahía; el Gobierno Provisional, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que el pasaje de los empleados de Aduanas é individuos del Resguardo que por disposicion de las Autoridades administrativas acompañen los buques para custodiarlos durante su viaje de un punto á otro, deberá ser gratuito, sin que corresponda abonar á dichos funcionarios otras cantidades más que las que importen los gastos ocasionados por los mismos durante su permanencia á bordo para atender á su manutencion y comodidad.

2.º Que cuando los Administradores de Aduanas dispongan algun servicio de la clase indicada, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Gobernador civil de la provincia respectiva.

Y 3.º Que los gastos que irroque el viaje de regreso de los funcionarios mencionados al punto donde prestan su servicio corresponde á esa oficina general satisfacerlos, previa la correspondiente cuenta justificada, con cargo al art. 4.º del cap. 26, Sección 8.ª del Presupuesto vigente, en el que se hallan terminantemente comprendidos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1868.

FIGUEROLA.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 1.º

En vista de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el Comandante general de esa provincia, proponiendo que para evitar las continuas desavenencias que ocurren entre los distritos del Garbanzal y Herrerías, y de conformidad con los vecinos de ambos, en lo sucesivo solo formen uno que se denominará de «La Union,» y considerando que en el caso actual no se trata de union ó segregacion de Ayuntamiento ó municipios, puesto que Garbanzal y Herrerías constituyen un solo distrito municipal:

Considerando que lo que proponen se limita á adoptar una denominacion para aquel, que termine las antiguas disensiones que mediaban entre la cabeza del municipio y su anejo, y haga olvidar sus antiguos nombres:

Considerando que para ello no es necesario ni el acuerdo ni el informe de la Diputacion provincial y Gobernador; he dispuesto como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion, que el pueblo de Garbanzal y su anejo de Herrerías se denomine en lo sucesivo de «La Union.»

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo ponga en el de la Diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1868.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 2.º

El sistema cuarentenario que se viene observando en nuestros puertos de algun tiempo á esta parte, no obedece á principios de uniformidad y de justicia, ni en definitiva ladea todos los riesgos. Las precauciones adoptadas, sobre no ser muchas veces de oportunidad ni tener igual aplicacion en todos los puertos respecto á las mismas procedencias, llega un tiempo en que son perfectamente innecesarias, y desde entonces los inconvenientes de la observacion, superiores con mucho á los peligros que deseaba precaver, hacen que las disposiciones legales se violen con asentimiento público, en menoscabo del prestigio de la Autoridad y del principio de donde las leyes emanan. Esto por una parte, y por otra la poderosa consideracion de evitar al comercio marítimo graves perjuicios y vejaciones, consecuencia indeclinable de las dilaciones, gastos é impedimentos que lleva consigo aquel sistema, reclama con urgencia la supresion de las medidas que motivó el mal estado sanitario de algunos países, el cual afortunadamente ha desaparecido, segun los datos suministrados directamente á este Ministerio y por el de Ultramar. En su conformidad, he venido en disponer que se reciban á libre plática todos los buques que con patente limpia y sin accidente sospechoso á bordo, procedan de nuestras Antillas, del Golfo mejicano, de Costa-Rica, Venezuela y Honduras, del Perú, de Inglaterra y puertos del Báltico, así como de Italia y de la Argelia; cuyas procedencias venian sujetas á cuarentenas las unas y á tres dias de observacion otras, por reales órdenes de 25 de Abril, 16 y 18 de Mayo, 13 de Junio, 20 y 23 de Julio, 8, 15 y 31 de Agosto del presente año, que quedan sin efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1868.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Como consecuencia de lo prevenido en el art. 3.º del decreto de 24 del corriente mes, y de conformidad con lo propuesto

por la Junta provisional de Gobierno de la Armada, he tenido á bien conferir á los Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva los destinos que en las mismas relaciones se expresan.

Y lo digo á V. S., incluyéndole las indicadas relaciones, para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1868.

TOPETE.

Sr. Comandante general de.....

ESCALA ACTIVA.

Capitanes de navio.

- D. Cláudio Montero y Gay, destinado de segundo Jefe del apostadero de Filipinas.
- D. Wenceslao de Rozas y Vallarino, de Mayor general del departamento de Ferrol.
- D. Ambrosio Mella y Ascanio, de id. id. de Cádiz.
- D. Eduardo Rovira y Bellon, de id. id. de Cartagena.
- D. Ramon Brandariz y Otero, de Jefe Subinspector del Arsenal de Ferrol.
- D. Adolfo Guerra de la Vega y Bustinaga, de id. id. de la Carraca.
- D. Juan Martínez Illescas y Egea, de id. id. de Cartagena.
- D. José Manuel Diaz de Herrera y Serrano, de Comandante de la fragata *Numancia*.
- D. Florencio Montojo y Trillo, de id. de la id. *Yetuan*.
- D. Pedro Gonzalez y Valerio, de id. de la id. *Victoria*.
- D. Eduardo Butler y Anguita, de id. de la id. *Asturias*.
- D. Emilio Catalá y Alonso, de id. de la id. *Almansa*.
- D. Ignacio Tudela y Prieto, de id. de la id. *Gerona*.
- D. Alejandro Arias Salgado y Tellez, de id. de la id. *Berenguela*.
- D. Gabriel Pita da Veiga y Soloso, de id. de la id. *Doña Maria de Molina*.
- D. Lázaro Araquistain y Echevarría, de id. del vapor *Ciudad de Cádiz*.
- D. Angel Cousillas y Marasi, de id. del id. *Fernando el Católico*.
- D. Luis Regalado é Illan, de id. del id. *Isabel la Católica*.
- D. José Oreyro y Villavicencio, de Comandante de la provincia de Puerto-Rico.
- D. Antonio Franco y Lago, de id. de la id. de Santiago de Cuba.
- D. Valentin de Castro Montenegro y Santiso, de id. de la id. de Barcelona.
- D. Rafael Feduchi y Garrido, de id. de la id. de Málaga.
- D. Pedro Aubarede y Bouyon, de Comandante de la provincia de Palma de Mallorca.
- D. Calixto Heras y Donesteve, de id. de la id. de Canarias.
- D. Antonio Maymó y Roig, de Gobernador y Comandante de la estación del Golfo de Guinea.
- D. Mateo García y Anguiano, de Comandante del Arsenal de la Habana.
- D. Francisco Llanos y Herrera, de id. de la fragata *Esperanza*.

Capitanes de fragata.

- D. Francisco Castellanos y Canales, destinado de Ayudante y Capitan de puerto de Cárdenas.
- D. Francisco Ristory y Butler, de id. id. de Sagua.
- D. Deogracias Sagastizabal y Gonzalez, de id. id. de Cienfuegos.
- D. Manuel Caballo y Gollos, de Capitan del puerto de Manila.
- D. Manuel Gonzalez Roldán y Ettagno, de Comandante del vapor *Churruca*.
- D. José Heras y Donesteve, de id. del id. *Ulloa*.
- D. Evaristo Casariego y García, de id. del id. *Pizarro*.
- D. Francisco García de Quevedo y Rico de Mora, de id. del id. *Hernan Cortés*.
- D. Juan N. Flores y Pritchard, de id. del id. *Vasco Nuñez*.
- D. José Ramis de Aireflor y Alemay, de id. del id. *Leon*.
- D. Serafin Aubarede y Bouyon, de id. del id. *Vulcano*.
- D. José Quintas y Secane, de id. del id. *Lepanto*.
- D. Juan Flores y Sonoza, de id. del id. *Consuelo*.
- D. Juan Cervantes y Corcelli, de id. del id. *Vencedora*.
- D. Francisco Serra y Gallardo, de id. del id. *Narvaez*.
- D. Eugenio Sanchez y Zayas, de id. del id. *Santa Lucía*.
- D. José Martínez Illescas y Egea, de id. del id. *Colon*.
- D. Agustin Serrano y Mayoral, de id. del id. *Diana*.
- D. Vicente Carlos Roca y Sansaloni, de id. del id. *Circe*.
- D. Manuel Delgado y Parejo, de Comandante de la corbeta *Ferrolana*.
- D. Antonio Rodriguez y Pardo, de id. del Arsenal de Cavite.
- D. Arsenio Soloso y Prado, de primer Ayudante de la Mayoría de Ferrol.
- D. Vicente Montojo y Trillo, de id. de la de Cádiz.
- D. Tomás Valerino y Badino, de id. de la de Cartagena.
- D. Ricardo García y Calvo, de Jefe de Detall del Arsenal de Ferrol.
- D. Diego Santisteban y Chamorro, de id. id. del de Cádiz.
- D. Juan Cardona y Netto, de id. id. del de Cartagena.
- D. Rafael Alonso y Sanjurjo, de Comandante de buques desarmados en Cádiz.
- D. Rodrigo Medrano y Espadero, de id. id. en Cartagena.
- D. Manuel Fernandez y Coria, de id. id. de la Comision Hidrográfica de Filipinas.

Tenientes de navio de primera clase.

- D. Eduardo Guerra y Durán, destinado de Comandante de la goleta *Vad-Ras*.

- D. Pascual Cervera y Topete, de id. de la *Guadiana*.
- D. José Marzan y Aheran, de id. de la *Huelva*.
- D. Joaquin de la Torre y Figueroa, de id. de la *Lijera*.
- D. Faustino Barreda y Perez, de id. de la *Favorita*.
- D. Joaquin Rivero y O Neale, de id. de la *Santa Filomena*.
- D. Joaquin Aguirre y Juano, de id. de la *Constancia*.
- D. José Varela y Recamar, de id. de la *Animosa*.
- D. Antonio Basañez y Castresana, de id. de la *Prosperidad*.
- D. Tomás Sostoa y Ordoñez, de id. de la *Condor*.
- D. Pelayo Llanes y Tavern, de id. de la *Santa Teresa*.
- D. Luis Gaminde y Torres, de id. de la *Buenaventura*.
- D. Francisco Carrasco y Guisasola, de id. del vapor *Vigilante*.
- D. Segismundo Bermejo y Merelo, de id. del *Alerta*.
- D. Ciriaco Patero y Martínez, de id. del *Venadito*.
- D. Luis Fery y Torrel, de id. del *Don Juan de Austria*.
- D. Francisco Javier Elizalde y Paul, de id. del *San Quintín*.
- D. Alejandro Ory y García, de id. del *Marqués de la Victoria*.
- D. Francisco Fernandez Alarcon y García, de id. del *Patiño*.
- D. Enrique Zuluaga y Lasqueti, de id. del ponton *Algeciras*.
- D. Ildefonso Fernandez Peñaranda y Aguilar, de id. del *Borja*.
- D. Antonio Vivar y Garcino, de id. del *Guadalquivir*.
- D. Marcial Sanchez y Barcaiztegui, de id. del *Ceres*.
- D. Diego Benjumea y Gil de Gibaja, de Auxiliar del Consejo de Estado.

Madrid 27 de Noviembre de 1868.—Topete.

ESCALA DE RESERVA.

Capitanes de navio.

- D. Alfonso Franco y Martinez Illescas, destinado de Comandante de la provincia de Alicante.
- D. Antonio Durán y Lira, de id. id. de Vigo.
- D. Francisco Briones é Interian, de id. id. id. de Sevilla.
- D. Rafael Ramos Izquierdo y Villavicencio, de id. id. id. de Valencia.
- D. Francisco Navarro y Morgado, de id. id. id. de Algeciras (en comision.)
- D. José María Lopez de Haro y Gofii, de id. id. id. de Jijon (en comision.)
- D. Andrés de Tosta y Urmeneta, de id. id. id. de Bilbao (en comision.)
- D. Críspulo Villavicencio y Mourente, de id. id. id. de Villagarcía (en comision.)
- D. José de Rada y Dumas, de Secretario del Consejo de Redencion y enganches del servicio de mar (en comision.)

Capitanes de fragata.

- D. Angel Bello de Castro, destinado de Ayudante de Marina y Capitan del puerto de Guayama.
- D. Eduardo Urda illeta y Maldonado, de Comandante de la provincia de San Juan de los Remedios.
- D. Eduardo Miranda y Luna, de id. id. id. de Tarragona.
- D. Mariano Pascual y Roca de Togores, de Capitan del puerto de Cartagena.
- D. Miguel Ambulodi y Michelens, de Ayudante del distrito y Capitan del puerto de Ponce.
- D. Diego Alesson y Millan, de Comandante de Marina de Palamós.
- D. José Rey y Suarez, de Ayudante del distrito y Capitan del puerto de Ferrol.
- D. Ramon Sotelo y Sanchez, de segundo Comandante de la provincia de Canarias.
- D. Ramon Salguero y Sanchez, de id. id. de la Habana.
- D. Domingo de la Lama y Soco, de id. id. de Valencia.
- D. Antonio Winthuysen y Martinez, de id. id. de Sevilla.
- D. Benigno Acebal y Cifuentes, de id. id. de Santander.
- D. José Muñoz y Gonzalez, de id. id. de Mallorca.
- D. Eugenio Acebal y Laviada, de Comandante de la provincia de Rivedeo.

Brigadier.

- D. Francisco Chacon y Orta, de Director del Depósito Hidrográfico.

Teniente coronel.

- D. Manuel Calderon, de segundo Comandante de la provincia de Puerto-Rico.

Madrid 27 de Noviembre de 1868.—Topete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr. : Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he venido en aprobar los avalúos hechos por la Junta de Aranceles de esa Isla, de que dá V. E. cuenta en carta oficial documentada, núm. 1.275, fecha 13 de Octubre último; encargando al propto tiempo ordene V. E. la inmediata adición en esa tarifa de los valores sobre los libros impresos y

la maquinaria, para que se publique seguidamente como continuación de dicho avalúo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1868.

LOPEZ DE AYALA.

Sr. Gobernador Superior civil de la Isla de Cuba.

Avalúo hecho por la Junta creada en la Isla de Cuba por el decreto de 12 de Marzo de 1867, de los artículos no relacionados en el Arancel, ó que por analogia no pueden adeudarse por alguna de sus partidas, el cual ha sido aprobado por acuerdo de esta fecha.

Número de la partida.	NOMENCLATURA.	Unidad para el adeudo.	AVALUO. — Escs. milés.
	Abalorio, canutillo, mostacilla, rocalla y cuentas de vidrio, escarchado, gusanillo, hojuela, alambriillo y otras materias analogas en hilos ó sueltas.— Véase la partida 72 del Arancel.		
1	Abanicos de todas clases.....	avalúo.	
	Alazor, véase azafran.		
2	Algodon en rama.....	100 kilógs.	50
3	Idem manufacturado en pábilo.....	100	80
4	Almidon.....	100	30
	ANIMALES.		
5	Animales fieros como elefante, leon, tigre, oso, lobo y otros analogos.....	avalúo.	
6	— pequeños, como monos, micos, raposas, ardillas y tejones.....	uno	8
	AVES.		
7	Aves de recreo de todas clases.....	una	2
8	— caseras de todas clases.....	idem	0'500
	GANADO ASNAL.		
9	Burros y burras que no se importen para mejorar las castas.....	uno	40
	CABALLAR.		
10	Caballos y yeguas que no se importen para mejorar las castas.....	idem	300
	MULAR.		
11	Mulos y mulas.....	idem	120
	VACUNO.		
12	Becérrros y becerras, ternérrros y terneras hasta dos años.....	idem	20
13	Bueyes, novillos y vacas de más de dos años, toros y vacas de vientre, con rastra ó sin ella.....	idem	40
	DE CERDA.		
14	Cerdos ó crias hasta seis meses.....	idem	8
15	— de más de seis meses ó cebados..	idem	24
	LANAR.		
16	Borregos, borregas, chivos y chivas, carneros, ovejas y cabras con cria ó sin ella y los machos cabríos.....	idem	8
	Anís, cominos, orégano, pimenton, pimientos secos y hojas de laurel.— Véase la partida 90 del Arancel.		
17	Armas blancas y de fuego.....	avalúo.	
18	Azogues.....	kilógramo	4
	Balanzas y romanas menos las comprendidas en otras partidas.— Véase la partida 53 del Arancel.		
19	Barba de ballena en bruto.....	idem	2
20	— cortada y preparada para cualquier industria, pero sin pulimentar.....	idem	3
21	— lustrada ó pulimentada para elásticos de vestidos, corsés y otros objetos, aunque tengan rematé de otras materias.....	idem	6
22	Barba española para colchoneros, llamada también crin vegetal.....	100 kilgs.	26
23	Barniz ordinario y entrefino para muebles.....	100 idem	45
24	— finos para retratos.....	avalúo.	
	Barro manufacturado en ladrillos para limpiar metales.— Véase la partida 16 del Arancel.		
25	— en crisoles.....	100 kilgs.	26

26	Betun para lustrar, tinta para escribir ó imprimir líquida ó en pasta, y las botitas de composicion para limpiar cartucheras.....	100 idem	70
	Bombas para incendios y pozos, menos las comprendidas en otras partidas.— Véase la partida 54 del Arancel.		
27	Búfalo labrado en todas formas.....	idem	15
28	Cabello humano.....	idem	52
29	— manufacturado.....	avalúo.	
30	Café de posesiones españolas.....	100 kilgs.	20
31	Canela de Ceilan y nuez moscada.....	kilógramo	4
	Canela de otros puntos, canelon, clavos y pimienta.—Véase la partida 90 del Arancel.		
32	Carton manufacturado en sombrereras y otros objetos análogos.....	idem	1
33	— en máscaras ó caretas.....	idem	4
34	— en cajitas para adornos de tocador, para dulces y otros objetos análogos. — en pantallas para luz.—Véase la partida 75 del Arancel.	idem	30
	Cascarilla de todas clases.—Véase la partida 83 del Arancel.		
35	Cera labrada en todas formas menos en velas.....	idem	3
36	— en caretas ó máscaras.....	kilógramo	22
37	Cerda ó crin en pelote.....	100 kilgs.	138
38	— de javalí para zapateros.....	kilógramo	13
39	— en tejidos aplicables á tamicés ó muebles.....	idem	3
40	Cola comun.....	100 kilgs.	50
41	— de pescado.....	idem	25
52	Concha de caguama en bruto.....	idem	4
43	— labrada en todas formas aunque tengan adornos de otra materia.....	idem	11
44	Concha de carey en bruto.....	idem	22
45	— labrada en todas formas aunque tengan adornos de otra materia.....	idem	70
	Corcho en tablas ó panes y el labrado en tapones y en otras formas.—Véase la partida 90 del Arancel.		
	Corsés —Véase ropa hecha.		
	Cuchillos, navajas y cortaplumas con cabos de madera, asta, ballena, hueso y demás en clase de comunes con y sin tenedores —Véase la partida 49 del Arancel.		
46	— con cabos de marfil, carey, nácar y demas en clases finas.....	idem	5
47	Cuerdas de tripa para instrumentos músicos en clase de ordinarias ó sencillas.	idem	25
48	— en clase de finas ó dobles llamadas romanas.....	kilógramo	50
49	— de seda y metal llamadas bordones.....	idem	6
50	Elástico de seda para calzado.....	idem	6
51	Encerado llamado hule de seda.....	idem	7
52	— para pisos, mesas y otras aplicaciones.....	100 kilgs.	100
53	Esmeril y polvos llamados de lápiz.....	idem	22
54	Espejos con marcos.....	avalúo.	
55	Esparto, junco y mimbre tejidos en espuertas, serones, esteras, felpudos y otros objetos análogos.....	100 kilgs.	60
56	— en otras formas como carruajes y andadores para niños, canastos y cestos, sillas, sillones, sofás, camas, cunas y otros objetos análogos por su tamaño ó peso, incluso el peso de la madera y metal que entren á componer el objeto.....	kilógramo	1
57	— en cestos, portacubiertos, esterillas y otros objetos cuyo peso no exceda de medio kilógramo por cada unidad.....	idem	5
58	— en cestitos, costureritos, suspensorios para flores y demás objetos forrados ó adornados, sea cual fuere su peso.....	idem	20
	Estopa de todas clases embreada ó no y los desperdicios de algodón.—Véase la partida 90 del Arancel.		
59	Flores de papel, seda, lienzo ú otras materias sueltas y en ramos y guirnaldas.....	idem	20
60	Fósforos de todas clases incluso los perfumados para tabacos y el peso del envase interior.....	idem	5
61	Fuelles para fraguas y los de mano.....	100 kilgs.	50
62	Galleta comun.....	100 idem.	26

63	— fina y las galleticas de leche, limon, soda y otras análogas incluyendo el peso del envase si fuesen cajitas, baulitos ó barrilitos preciosos.....	100 idem.	35
64	Goma elástica labrada en planchas y correaje aplicables á la maquinaria, mangueras y otros objetos análogos.....	100 kilgs.	200
65	— en zapatos, polainas, asientos, salva-vidas, sacos de noche y otros objetos análogos y las jeringas de bomba aunque tengan alguna pieza de metal.....	kilógramo	4
66	— en impermeables.....	idem	7
67	— y caotchouc ó gutapercha en algalias, cánulas, tablitas y tintitas para escritorio, pezoneras, escarmenadores ó peines, escobillas de dientes, portaplumas, jeringas y otros objetos análogos.....	idem	16
68	— en artículos de menos peso ó de fantasía.....	avalúo.	
69	Guantes de cabritilla.....	kilógramo	30
70	— de gacela, ante ó gamuza.....	idem	12
71	Heniquen ó abacá tejido en hamacas.....	avalúo.	
72	Hilaza cruda é hilo crudo sin torcer incluso el de zapateros.....	kilógramo	0'500
73	— blanqueada ó de color.....	idem	1
74	Hilo de algodón ó de lino en bolas y madejas blanco y de color y en carretes incluyendo para el adeudo el peso total con excepcion del envase exterior, esto es, incluyendo tambien la lata.....	idem	3
75	— de estambre de todas clases.....	idem	6
76	— de acarreto ó meriin.....	idem	0'700
77	— de cañamazo.....	idem	1'500
78	Hueso y asta, con excepcion de búfalo y marfil, labrados en botones y horquillas de clase ordinaria aplicables á esquifaciones, calzadores, los peines para caballos y otros igualmente ordinarios.....	idem	2
79	— pulido y afinado en botones, horquillas, escarmenadores ó peines, escobillas para los dientes, uñas y prendas, boquillas con grifos ó sin ellos y otros objetos análogos por su peso y clase.....	idem	7
80	Huevos de aves.....	100 kilgs.	6

INSTRUMENTOS MÚSICOS.

81	Instrumentos músicos como cornetas, baritonos, bombardines, bombardas, trompas, clarines, cornetines, clarinetes, oboes, flautas, flautines ú octavines, requintos, pitos, guitarras, bandurrias, bandolines, violas, violines y otros análogos por su peso y clase.....	kilógramo	10
82	— de mayor tamaño como violoncellos, contrabajos ó violones y las cajas de guerra, redoblantes, bombos, tambores y timbales.....	idem	4
83	Pianos, fortepianos y planinos verticales.....	uno	400
84	— de pierna de calzon.....	idem	700
85	Instrumentos no tarifados como serafinas, organillos, órganos grandes y de iglesia y cajas de música.....	avalúo.	

Los estuches, fundas ó cajas en que se coloquen los instrumentos para su resguardo, se deducirán del peso de estos, pero adeudarán por sus partidas respectivas.

Las boquillas, tonos y demás piezas de cambio, adeudarán por las partidas de los instrumentos á que correspondan.

Los acordeones hasta una octava que se introduzcan para entretenimiento de los niños, se despacharán segun sean, juguetes ú objetos de fantasía, por sus partidas respectivas.

MADERAS LABRADAS.

86	Maderas finas preparadas en chapas para chapear muebles.....	avalúo.	
87	Maderas de hebra con alguna obra de mano, como las que vienen machiembreadas y acepilladas, abonarán por la partida 68 del Arancel con el recargo del 25 por 100.		

88	Maderas labradas en cajas toscas para en- vesar y las preparadas para techos llama- dadas tejamanís.....	100 kilgs.	4
89	— en palitos para fósforos.....	100 idem	16
90	— en mazos para carpinteros, cabos y mangos para herramientas, ratone- ras, llaves para toneles, palitos para tender ropa, cucharas, molinillos de chocolate y otros objetos análogos..	100 idem	30
91	— en baldes, cubos, tinas, bañaderas, bateas, barriles de carga, platos apli- cables á usos domésticos, hormas para zapateros y peluqueros, garru- chos, motonería, moldes para hacer bocoyes, cerchas para fuelles de car- ruajes, palas y otros objetos aná- logos.....	100 idem	25
92	— en tornillos de carpintero, tubos, remos, carretillas aunque tengan al- guna parte de hierro, tableros de im- prenta, espeques, tablas para bombas, palos para escobillones y deshollina- dores y otros objetos análogos.....	100 idem	20
93	— en escobillas para zapatos y de ca- beza y ropa muy ordinarios, que usa generalmente la tropa, bruza para ca- ballos y buques, escobillones para barrer y para mostrador, deshollina- dores y otros objetos análogos, ya sea cerda ó crin las que entren á compo- ner el objeto.....	100 kilgs.	68
94	— en escobas para barrer, ya sea millo ó palma los que entren á com- poner el objeto.....	100 idem	25
95	— en bombas hidráulicas y embar- caciones menores, cuya importacion no demande abanderamiento.....	avalúo.	
96	— en brochas ó pinceles, cuyo peso no exceda de un kilogramo por cada docena.....	kilogramo	4
97	— en las mismas cuando el peso de cada docena exceda de un kilogramo.	idem	2
98	— en escobillas para la cabeza y ro- pa de clases comunes y finas, reglas para rayar aunque tengan alguna par- te de metal, lápices y porta plumas, escobillas para los dientes, uñas y prendas, escarmenadores ó peines, cajitas y adornos de tocador, como re- lojeras, fosforeras y demás objetos análogos.....	idem	6
99	— en lápices para carpinteros.....	idem	1
100	— en plumeros para sacudir el polvo.	idem	8
101	— en dichos para piano y tocador...	idem	16

**MUEBLERÍA Y OTROS ARTEFAC-
TOS.**

102	Maderas ordinarias entendiéndose por ta- les el pino, abeto, castaño, roble, haya, álamo blanco ó negro, encina, chopo y otras semejantes, pintadas, barnizadas ó en blanco, de construc- cion y labor lisas, en artefactos y muebles de todas clases como mesas, sillas, sillones, canapés ó sofás, có- modas, lavabos, roperos ó escapara- tes, entendiéndose que si contuvieren piezas ó efectos de cualesquiera otras materias habrán de adeudar por sus respectivas partidas, los cuadros ó marcos de dichas maderas, aun quan- do tengan estampa, marco ó cristal, las figuras de escultura labradas ó á medio labrar sin concluir ó preparadas para encarnar y los listones aparejados ó preparados para dorar con ó sin es- culturas de pasta.....	idem	1'800
103	— finas, entendiéndose por tales la caoba, caobilla, nogal, cerezo, grana- dillo, doradillo ó meple, palo rosa ó palisandro y las demás de esta clase apropósito, y usadas generalmente para ebanistería, y las ordinarias cha- peadas ó cubiertas con finas en todo ó en parte, con ó sin barniz, labra- das, con embutidos, maqueadas ó con adornos que no sean esculturas ó do- rados en las mismas piezas relaciona- das en la precedente partida.....	idem	2'800

104	— finas ú ordinarias, macizas ó cha- peadas en los mismos objetos, siem- pre que tengan esculturas ó dorados en mucha ó en poca cantidad.....	idem	3'800
Las piezas ó partes integrantes de los muebles, aunque no sean de madera, se incluirán en el peso, siempre que vengan unidos á los mismos, como suele suceder con los mármoles y lu- nas de espejos; pero si viniéren sepa- radas, adeudarán por sus partidas respectivas. Todos los demás muebles y artefactos no comprendidos en otras partidas, y cuyo peso no exceda de tres kilógra- mos, adeudarán segun la clase de ma- dera por las tres partidas anteriores, con el recargo del 50 por 100.			
105	Maderas labradas en baulés ó mal- tas de todos tamaños, cubiertos de papel ó tela, ó de imitacion de cuero, con can- toneras de metal ó sin ellas, tengan ó no correas de cuero.....	idem	0'600

CARRUAJES.

106	Coches, carretelas y berlinas ó cupés, de 4 ruedas y 4 asientos.....	uno	1.600
107	Medias carretelas ó victorias y las berli- nas de 2 asientos tengan ó no vigo- tera, y los ómnibus enteros cubiertos de madera y de 4 ruedas.....	idem	1.200
108	Tilburys, birloches, breks y demas de 2 ó 4 ruedas con cubierta y capota de cuero ó sin ella, no comprendidos en las anteriores partidas, cualquiera que sea el número de asientos.....	idem	500
109	Coches y demas carruajes para ferro- carriles, los carros y demas sin asien- to para carga.....	avalúo.	
110	Carruajes y caballitos de madera para niños, aunque tengan parte de hierro.	uno	20

Malakoffs ó armadores para señoras y niñas (véase ropa hecha).

111	Máquinas de vapor.....	avalúo.	
112	Mañil en bruto.....	kilogramo	2
113	— labrado en bolas de billar, escar- menadores ó peines, escobillas y cepi- llos para la ropa, cabeza, dientes, uñas y prendas, porta-plumas, corta-pape- les y otros objetos análogos.....	idem	34
114	Mercería, baratillo, bisutería y artículos de fantasía no expresados en la parti- da 72 del Arancel ni en ninguna otra de esta relacion.....	avalúo.	
115	Mimbre ó bejuco preparado para enrejil- lar muebles.....	100 kilgs.	65
— en otras formas (véanse las parti- das 55, 56, 57 y 58.)			
116	Nácar labrado en botones para camisas, chalecos, levitas y pantalones.....	kilogramo	9
117	— en escobillas para la cabeza, dien- tes, uñas y prendas, hebillas para cinturones, peinetas, porta-plumas, corta-papeles y otros objetos análo- gos, aunque tengan alguna parte de metal.....	idem	52
118	Obleas de cualquiera materia harinosa, gomosa ó glutinosa incluso el peso del envase interior.....	idem	8
119	Paja, yerba seca ó heno.....	100 kilgs.	4
120	Papel ó trapo de lija.....	100 idem	30
121	— impermeable para techos.....	100 idem	22
122	Papel impreso ó litografiado, á la rústi- ca ó encuadernado en libros ó en ra- ma, incluso el de música y las cartas geográficas.....	kilogramo	0'500
123	— pintado en estampas y láminas..	idem	2
124	En forma de libros, en blanco ó rayado, de todas clases y tamaños, á la rústica ó encuadernados, aunque tengan can- toneras de metal, abonarán por la partida de papel á que correspondan con el recargo del 20 por 100.		
125	Paraguas de seda ó con mezcla de algo- don.....	docena	48
126	De solo algodón.....	idem	9
127	Pasamanería de seda, bellotas, botones,		

	borlas, cordones, franjas, galones, trencillas, bandas, serpentinas y demás obras de esta clase, cualquiera que sea la materia que componga su arazon interior.	kilógramo	18
128	De lana ó lino con mezcla de seda	idem	9
129	De lana ó lino ó de mezcla de estas dos materias.	idem	6
130	De algodón ó con mezcla de lana	idem	4
131	Piedra blanca para marcar, blanco de España, arena para fundidores, arenilla y otras materias análogas, piedras para amolar, filtrar agua, moler cacao y maíz, otras análogas y las en losas para solar.	100 kilgs.	3
132	Piedras chicas para afilar y asentar herramientas.	100 idem	10
133	Piedras en pizarras con sus marcos, piedra pomez molida ó no y las de chispa y pedernal.	100 idem	22
134	De mármol, jaspe ó alabastro en losetas para solar.	100 idem	9
135	— en losas pulidas ó á medio pulir aplicables á sepulcros, mesas y otros objetos.	100 kilgs.	26
136	— en morteros y los de imitacion.	100 idem	15
137	— en bruto y en estatuas y otros objetos no expresados.	avalúo.	
138	Piedras preciosas, falsas y finas y otras no expresadas.	idem	20
139	Pintura molida en aceite sin incluir el envase.	100 kilgs.	20
140	— en polvo ordinarias, como almagra, ocre, tierra siena cruda, tierra pedrida, sombra de Italia y otras semejantes.	100 idem	30
141	— en polvo, como albayalde, azarcon, azul de pared, humo negro y de pez, tierra siena calcinada, tierra morada, bermellon de Holanda, rojo de Inglaterra y sus similares.	100 idem	30
142	— en polvo, como amarillo crown, verdin, azul de Ultramar, azul de Prusia, carmin, bermellon de China y sus similares.	100 idem	80
143	Pita floja ó en rama.	kilógramo	1
144	— en hamacas.	avalúo.	
145	Pólvora y mechas para minas.	100 kigs.	80
146	Seda torcida ó floja.	kilógramo	16
147	Sombrillas de seda ó con mezcla de algodón hasta 418 milímetros.	docena	36
148	Tabaco en pasta llamado breva.	100 kilgs.	70
149	— en rapé y en otras preparaciones cuya importacion esté autorizada.	kilógramo	5
150	Yeso manufacturado en todas formas.	avalúo.	

Madrid 27 de Noviembre de 1868.—Lopez de Ayala.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Nota de las suscripciones realizadas en el día de la fecha, para el empréstito de 200 millones de escudos, dispuesto por decreto de 28 de Octubre de 1868.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Valor nominal. Escudos.
Sr. D. Julian Prats.	10	2.000
Sra. Doña María Liso y Fernandez.	15	3.000
Señores Morero Quegles hermanos.	77	15.400
Sr. D. Cándido Jordana.	43	8.600
Manuel Fernandez.	5	1.000
Sebastian Pulido.	2	400
Manuel de la Cámara.	868	173.600
Isidro Taberner.	232	46.400
José Arró.	23	4.600
Francisco Rubio.	4	800
Pedro Lopez Fernandez.	10	2.000
Sra. Doña Hilaria Garcia del Rio.	4	800
Sr. D. Toribio Sanchez.	3	600
Valentin Marin.	5	1.000
Benigno Jimenez Cuevas.	9	1.800
Antonio Moreno Perez.	138	27.600
Juan Fernandez Almejún.	38	7.600
Agustin Alcalde.	6	1.200

Sr. D. Vicente Elices Nuñez	1	200
Sra. Doña Mercedes Matea Caballero.	21	4.200
Sr. D. José Diaz Otero.	144	28.800
Pedro Arteaga.	18	3.600
Antonio Romero Lopez.	13	2.600
Manuel Gil.	3	600
Rafael Tenorio.	3	600
Manuel Perez Manso.	13	2.600
Gregorio Hernandez.	10	2.000
Mariano Vallejo.	26	5.200
Sra. Doña Manuela Peña y Romero.	1	200
Sr. D. Antonio Vallejo.	6	1.200
Andrés Gonzalez y Sierra.	9	1.800
Manuel Baena.	11	2.200
Cristóbal Ballester.	20	4.000
Sra. Doña María Antonia Martín.	8	1.600
Sr. D. José Coso Fornos y Ferrer.	4	800
Sra. Doña Mercedes Saldaña.	3	600
Sr. D. José Redonet.	5	1.000
Sra. Doña Luciana Redonet.	6	1.200
Sr. D. Pablo Gomez.	10	2.000
Celestino Vidal.	7	1.400
Santiago Alonso Ballester.	10	2.000
Salustiano Olózaga.	10	2.000
Gumersindo Vallejo.	40	8.000
Cipriano Flores.	2	400
Miguel Vargas Merino.	12	2.400

Suscripciones presentadas en las provincias en este dia	959	191.800
Idem en Madrid y las provincias hasta ayer.	168.534	33.706.800

Total de suscripciones realizadas hasta la fecha. 171.401 34.280.200

Madrid 1.º de Diciembre de 1868.—El Director general del Tesoro, Antonio Martinez Lage.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden de 30 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en la carretera de Torredonjimeno al Carpio, seccion del Pilar de Moya, al límite de la provincia de Córdoba; cuyo presupuesto es de 236 297 escudos 693 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 10.000 escudos, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1868 —El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, Seccion del Pilar de Moya, al límite de la provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la primera semana de Noviembre de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO,		SALDO	INGRESADO	TOTAL.	DEVUELTO	SALDO	
Cuentas Corrientes y Conceptos Eventuales.		por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la actual.	por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	10.850.573,895	32.192,154	10.882.766,049	19.620,974	10.863.145,075	
	Por sustituciones del servicio militar..	341.301,949	"	341.301,949	36.264,417	305.037,532	
	Por idem del servicio marítimo.....	18.320,726	7.800	26.120,720	"	26.120,720	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	24.230.371,425	25.120,203	24.255.491,628	10.000	24.245.491,628	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	"	"	"	"	"	
	Sin interés.....	1.890.711,170	2.697,627	1.893.408,797	53.872,066	1.839.536,731	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	484.798,936	"	484.798,936	"	484.798,936	
	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	155.025,039	"	155.025,039	2.200	152.825,039
		De 4 á 9 meses.....	237.360,940	"	237.360,940	"	237.360,940
		De 9 meses á un año.....	121.268,273	"	121.268,273	"	121.268,273
	Id. moderno	De un mes á menos de 3 meses á menos de 6 años.....	1.092.596,835	271.384,700	1.363.981,535	1.651,458	1.362.330,077
		De 6 meses á menos de un año.....	4.736.436,984	136.252,600	4.872.689,584	263.383,925	4.609.305,659
		De un año justo.....	5.546.225,676	220.099	5.766.324,676	89.664	5.676.660,676
		De 15 días.....	69.776.694,712	870.105,160	70.646.799,872	1.243.992,852	69.402.807,020
		De 30 días.....	133.611,844	"	133.611,844	"	133.611,844
	Aviso suprimido.....	De 30 días.....	41.380	"	41.380	"	41.380
		De 60 días.....	82.234,523	"	82.234,523	"	82.234,523
		De 90 días.....	620.859,849	"	620.859,849	17.130	603.729,849
Provisionales para subastas.....	257.486,015	5.832,800	263.318,815	3.432,741	259.886,074		
TOTAL de depósitos.....		120.621.808,498	1.571.484,244	122.193.292,742	1.741.212,433	120.452.080,309	
Cuentas Corrientes.....		2.321.419,224	14.792,466	2.336.211,690	65.671,700	2.270.539,990	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente.....		122.943.227,722	1.586.276,710	124.529.504,432	1.806.884,133	122.722.620,299	
CONCEPTOS EVENTUALES	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	661.930,424	39.900	661.970,324	2.553,075	659.417,249	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar.....	206.382,587	9.140,998	215.523,585	40.609,877	174.913,708	
TOTAL GENERAL de metálico.....		123.811.540,733	1.595.457,608	125.406.998,341	1.850.047,085	123.556.951,256	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo...	15.466.000	"	15.466.000	286.195,436	3.804,564	15.176.000
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo.	104.998.211,245	493.086,739	105.491.297,984	584.355,576	1.583,012	104.905.359,396
	3.314.509,265	76.437,372	3.390.946,637	"	"	3.390.946,637
	"	40.352,167	40.352,167	40.352,167	"	"
TOTAL.....	123.778.720,510	609.876,278	124.388.596,788	910.903,179	5.387,576	123.472.306,023

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	123.556.951,256
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	123.472.306,033
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	84.645,223

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios.....	57.190.456,348	203 080	57.393.536,348	992.955,618	56.400.580,730
Voluntarios.....	235.431.368,852	5.283.700	240.715.068,852	6.418.900	234.296.168,852
Provisionales para subastas.....	1.393.536,650	18.100	1.411.636,650	34.900	1.375,736,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.....	4.944.830,409	"	4.944.830,409	"	4.944.830,409
TOTAL general de papel.....	298.960.192,259	5.504.880	304.465.072,259	7.446.755,618	297.018.316,641
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	121.009.212,029	2.331.200	123.340.412,029	3.269.800	120.070.612,029
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	75.539.140,014	1.446.000	76.985.140,014	1.752.000	75.233.140,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	63.801.800	1.203 400	65.005.200	1.333.000	63.672.200
En acciones de obras públicas.....	3.303.600	4.400	3.308.000	13 200	3.294.800
En id. de carreteras.....	5.317.800	87.400	5.405.200	128.600	5.276.600
En id. del Canal de Isabel II.....	380.500	"	380.500	5.200	375.300
En material del Tesoro.....	32.696,038	"	32.696,038	"	32.696,038
En Deuda sin interés.....	7.436.191,692	260.000	7.696.191,692	24.000	7.672.191,692
En id. sin convertir.....	1.100.616,426	"	1.100.616,426	"	1.100.616,416
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	11.217.600	141.800	11.358.600	106.800	11.251.800
En títulos de la renta del 3 por 100 consolidado exterior.....	1.412.400	"	1.412.400	"	1.412.400
SUMAN los depósitos en la Central.....	290.554.556,199	5.473.400	296.027.956,199	6.632.600	289.395.356,199
IDEM en las Tesorerías de provincias.....	8.405.636,060	31.480	8.437.116,060	814.155,618	7.622.960,442
TOTAL general de depósitos en papel.....	298.960.192,259	5.504.880	304.465.072,259	7.446.755,618	297.018.316,641

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. Escudos.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro. Escudos nominales.	BILLETES nominativos en la cen- tral. Escudos nominales.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías. Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	32.820,233	298.960.192,259	15.466.000	"
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... Por lo recibido del Tesoro..	1.595.457,608 916.290,755	2.511.748,363	5.504.880	"
CARGO.....	2.544.568,596	304.465.072,259	15.466.000	"
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses.....	1.856.047,085 609.876,278	2.459 923,363	7.446.755,618	290 000
EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....	84.645,233	297.018.316,641	15.176.000	"

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 236.634, de las cuales pertenecían á metálico 220.479 y á papel 16.155; y en la presente á 236.448, en esta forma: 220.298 en metálico y 16.150 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 30 de Noviembre de 1868.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Labrador.

DIRECCION GENERAL

DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 428.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. —VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
<i>Provincia de Palencia.</i>			
59572	Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba.....	Marzo 1864.....	614,40
59573	Idem de Ampudia.....	Enero id.....	4.856,34
59574	Idem de id.....	Febrero id.....	7.836,36
59575	Idem de id.....	Marzo id.....	4.865,73
59576	Idem de id.....	Julio id.....	451,21
59577	Idem de id.....	Agosto id.....	817,60
59578	Idem de id.....	Diciembre id.....	10 717,57
59579	Idem de Baltanas.....	Enero id.....	305,60
59580	Idem de id.....	Febrero id.....	1 025,07
59581	Idem de id.....	Diciembre id.....	305,60
59582	Idem de Becerril del Carpio.	Junio 1862.....	331,20
59583	Idem de id.....	Mayo 1863.....	953,56
59584	Idem de Becerril de Campos.	Abril id.....	539,20
59585	Idem de id.....	Julio id.....	213,61
59586	Idem de id.....	Mayo id.....	18 721,58
59587	Idem de id.....	Octubre id.....	12.128
59588	Idem de id.....	Noviembre id.....	10.064
59589	Idem de id.....	Diciembre id.....	800
59590	Idem de id.....	Febrero 1864.....	65
59591	Idem de id.....	Mayo id.....	18.721,60
59592	Idem de id.....	Agosto id.....	93,60
59593	Idem de id.....	Octubre id.....	2.842,68
59594	Idem de id.....	Noviembre id.....	18.010,69
59595	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.636,47
59596	Idem de Boada de Campos..	Julio id.....	987,21
59597	Idem de Boadilla del Camino.	Enero id.....	1 783,47
59598	Idem de id.....	Febrero id.....	1.711,48
59599	Idem de id.....	Marzo id.....	470,41
59600	Idem de id.....	Abril id.....	1.168,01
59601	Idem de id.....	Julio id.....	427,20
59602	Idem de id.....	Octubre id.....	581,10
59603	Idem de id.....	Diciembre id.....	628,27
59604	Idem de Bustillo del Páramo.	Enero id.....	632,54
59605	Idem de id.....	Abril id.....	294,94
59606	Idem de id.....	Junio id.....	443,20
59607	Idem de id.....	Agosto id.....	795,20
59608	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.120,59
59609	Idem de id.....	Octubre id.....	2.292,03
59610	Idem de id.....	Diciembre id.....	851,21
59611	Idem de Capillas.....	Enero 1863.....	106,67
59612	Idem de id.....	Febrero id.....	320,53
59613	Idem de id.....	Mayo id.....	336,96
59614	Idem de id.....	Enero 1864.....	106,67
59615	Idem de id.....	Marzo id.....	160,00
59616	Idem de id.....	Junio id.....	298,56
59617	Idem de id.....	Julio id.....	198,94
59618	Idem de id.....	Diciembre id.....	106,67
59619	Idem de Calzadilla de la Cueva	Enero id.....	3.895,46
59620	Idem de id.....	Noviembre id.....	6.216,47
59621	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.117,87
59622	Idem de Calzada de los Molinos.....	Mayo 1863.....	1.468,80
59623	Idem de id.....	Noviembre id.....	6.492,45
59624	Idem de id.....	Diciembre id.....	10.241,07
59625	Idem de id.....	Enero 1864.....	1.213,33
59626	Idem de id.....	Abril id.....	614,94
59627	Idem de id.....	Junio id.....	853,87
59628	Idem de id.....	Noviembre id.....	6.492,45
59629	Idem de id.....	Diciembre id.....	11.081,10
59630	Idem de Calabazanos.....	Julio 1863.....	277,87
59631	Idem de id.....	Diciembre id.....	646,40
59632	Idem de id.....	Enero 1864.....	277,87
59633	Idem de id.....	Noviembre id.....	325,33
59634	Idem de Castrillo de Onielo.	Enero id.....	1.280,07
59635	Idem de id.....	Febrero id.....	1 055,32
59636	Idem de id.....	Marzo id.....	2.116,87
59637	Idem de id.....	Junio id.....	143,20
59638	Idem de id.....	Julio id.....	3.520,98

59639	Idem de id.....	Agosto id.....	1.571,73
59640	Idem de id.....	Noviembre id.....	7.317,84
59641	Idem de id.....	Diciembre.....	6.719,47
59642	Idem de Carrion.....	Setiembre id.....	1.120,90
59643	Idem de id.....	Octubre id.....	1.093,34
59644	Idem de Carrion de los Condes.....	Abril id.....	3.647,47
59645	Idem de id.....	Mayo id.....	3.272,81
59646	Idem de id.....	Junio id.....	645,33
59647	Idem de id.....	Agosto id.....	459,74
59648	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.333,60
59649	Idem de Castrillo de D. Juan.	Enero id.....	818,32
59650	Idem de id.....	Febrero id.....	2 451,07
59651	Idem de id.....	Abril id.....	2.691,23
59652	Idem de id.....	Mayo id.....	162,15
59653	Idem de id.....	Junio id.....	384,96
59654	Idem de id.....	Diciembre id.....	67,74
59655	Idem de Castromocho.....	Agosto 1863.....	547,90
59656	Idem de id.....	Setiembre id.....	6.080,65
59657	Idem de id.....	Octubre id.....	1.682,99
59658	Idem de id.....	Noviembre id.....	672,00
59659	Idem de id.....	Diciembre id.....	797,34
59660	Idem de id.....	Febrero 1864.....	504,00
59661	Idem de id.....	Abril id.....	192,54
59662	Idem de id.....	Agosto id.....	1.074,30
59663	Idem de id.....	Setiembre id.....	2.174,58
59664	Idem de id.....	Octubre id.....	6 161,25
59665	Idem de id.....	Noviembre id.....	552,35
59666	Idem de id.....	Diciembre id.....	420,74
59667	Idem de Cevico de la Torre.	Marzo 1863.....	3.200,00
59668	Idem de id.....	Abril 1864.....	3.200,00
59669	Idem de Cevico Navero....	Noviembre 1863.....	85,33
59670	Idem de id.....	Febrero 1864.....	224,54
59671	Idem de id.....	Diciembre id.....	309,88
59672	Idem de Cisneros.....	Enero id.....	2.804,84
59673	Idem de id.....	Febrero id.....	3.088,11
59674	Idem de id.....	Marzo id.....	15.400,37
59675	Idem de id.....	Abril id.....	3.295,33
59676	Idem de id.....	Mayo id.....	172,91
59677	Idem de id.....	Junio id.....	596,80
59678	Idem de id.....	Julio id.....	216,00
59679	Idem de id.....	Setiembre id.....	205,34
59680	Idem de id.....	Noviembre id.....	173,87
59681	Idem de id.....	Diciembre id.....	182,40

Madrid 25 de Noviembre de 1868 =El Director general, Fernandez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRE DEL CAMPO.

D. Pedro Quesada Peragon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, los aspirantes que deseen obtener el expresado cargo, padrán remitir sus solicitudes á esta Corporacion en el término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de la ley Municipal.

Torre del Campo 23 de Noviembre de 1868. =Pedro Quesada =El Secretario accidental, Manuel José Salido. T—10—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MIERES.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 escudos; hay para el mejor servicio de la misma un escribiente fijo que se paga de fondos comunes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas durante el término de un mes despues que se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mieres 29 de Noviembre de 1868. =El Presidente, Manuel Suarez. M—161—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Plácido Bassedas y Saludes, actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Certifico: Que en los autos seguidos en este Juzgado por D. Tomás Lorenzo y Andrés, del comercio, vecino de Tarragona, sobre la propiedad de una marca para el comercio de vinos contra los herederos de D. Juan Bautista Lassalle y Herrois, vecino que fué de esta ciudad, fallecido en París, se pronunció la sentencia que á la letra dice como sigue:

En la ciudad de Reus á 25 de Noviembre de 1868:

Vistos los presentes autos promovidos por D. Pablo Vidiella en nombre de D. Tomás Lorenzo, del comercio de Tarragona, contra D. Juan Bautista Lassalle y seguidos por fallecimiento del mismo é incomparancia de sus herederos con los estrados del Juzgado:

Resultando que desde el año 1848 D. Tomás Lorenzo se ha dedicado al

comercio de exportacion de vinos al extranjero, y que tanto mientras lo estuvo ejerciendo en Lisboa como en esta ciudad, ya solo, ya con la Sociedad accidental de Lassalle, Rey y Compañía, y la reformada en que figuraron D. Juan Bautista Lassalle y D. D'Virnois y Compañía, ha usado siempre la marca T. L. para los envases:

Resultando que disuelta la Compañía de que formaba parte D. Tomás Lorenzo, su consorcio D. Juan Bautista Lassalle obtuvo del Ministro de Fomento un certificado para el uso de la marca T. L. con aplicacion á la pipería para envases de vinos, cuyo documento se le expidió con fecha de 1.º de Diciembre último, y que habiendo acudido el D. Tomás Lorenzo al Gobierno para que se suspendiesen los efectos de la citada concesion á causa de hacer más de 20 años que venia usando aquella marca, se tomó en consideracion su solicitud, reconociendo en él su derecho para reclamar ante los Tribunales la propiedad, y resolviendo que si intentaba aquella reclamacion, se suspendiesen los efectos del certificado de la marca T. L. otorgado á D. Juan Bautista Lassalle hasta tanto que la cuestion quedase resuelta:

Resultando que conseqüente á las superiores disposiciones á que se ha hecho referencia, D. Tomás Lorenzo entabló demanda contra D. Juan Bautista Lassalle para que se declarase que la marca T. L. era y habia sido siempre de su exclusiva propiedad, y por lo tanto, que no podia hacer uso de ella el demandado, con condena al mismo de la indemnizacion de perjuicios y pago de costas:

Resultando que al pasar el Escribano actuario á la casa de D. Juan Bautista Lassalle para el emplazamiento, le manifestó el representante que habia en ella que su principal habia fallecido en París, por cuya razon, y justificado debidamente el fallecimiento, instó el demandante que con motivo de ignorarse quiénes eran y dónde estaban los herederos de aquel, se efectuase la citacion por medio de edictos, á lo que se adhirió el Juzgado, y en su virtud se publicaron y se insertaron en el *Boletín* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, sin que en ninguno de los dos llamamientos compareciesen los indicados herederos, en vista de lo cual se mandó seguir el juicio en rebeldía de los mismos, y que se notificasen en estrados las providencias que se dictasen:

Resultando que se han observado todos los trámites del juicio ordinario, y que durante él ha justificado el demandante su accion y derecho, sin que los herederos de D. Juan Bautista Lassalle hayan hecho oposicion alguna, dando margen á las costas propias de semejantes juicios:

Considerando que el uso de una marca constituye una propiedad civil reconocida y amparada por el decreto de 20 de Noviembre de 1850, y por la legislacion anterior, propiedad que quedaria sin valimiento ni resultado si se autorizase el uso de otra marca igual:

Considerando que si bien el certificado de marca es el documento administrativo que garantiza su uso, debe entenderse sin perjuicio del que la tenia ya, y usaba como á una propiedad que puede hacer valer ó reclamar en su caso ante los Tribunales de justicia:

Considerando que en la escritura de sociedad ó contrata, de folio 30, no consta que D. Tomás Lorenzo comunicase á la compañía la marca de que se trata;

El Sr. D. Juan Casagualda y Fontdevila, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, dijo: que debia declarar y declaraba que la marca T. L., que ha estado usando D. Tomás Lorenzo, es una propiedad exclusiva del mismo, y que en su virtud los herederos de D. Juan Bautista Lassalle, no pueden servirse de la que con las mismas iniciales de T. L. fué otorgada al segundo, debiendo quedar sin efecto el certificado que se le libró en 1.º de Diciembre último, y que podrá pedir para sí D. Tomás Lorenzo, condenando además en las costas á los indicados herederos.

Y por esta su sentencia, que se notificará en estrados y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Juan Casagualda.—Plácido Bassedas, Escribano.

Publicacion —Esta sentencia fué leida y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en audiencia del día de hoy.

Reus 25 de Noviembre de 1868 —Plácido Bassedas, Escribano.»

Y para que conste libro el presente testimonio en Reus, á los 25 de Noviembre de 1868.—Plácido Bassedas. X—334

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y á voluntad de sus dueños, se vende en pública subasta, el día 27 del corriente, á la una de su tarde, en los estrados del Juzgado, una casa sita en esta villa y su calle de San Marcos, señalada con los números 14 antiguo y 17 moderno, de la manzana 309, bajo el tipo de 13.367 escudos 900 milésimas, á rebajar cargas, y en que ha sido retasada, no admitiéndose postura que no cubra dicha suma.

Madrid 1.º de Diciembre de 1868.—Ortega.

X—336

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de primera instancia que despacha en comision el Juzgado del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se anuncia la venta en pública subasta de un terreno sito en término de esta villa, carretera de Francia, de 3.723 metros y 81 decímetros cuadrados, tasado en 1.131 escudos 186 milésimas: una tierra en el término de Fuencarral, y sitio llamado de la Huerta del Obispo, de 3 fanegas y 20 estadales del marco de Madrid, tasada en 207 escudos 400 milésimas, y otra en el propio sitio, término de Chamartín de la Rosa, de haber 4 fanegas, 6 celmines y 29 estadales, valuada en 310 escudos 930 milésimas. Y para la celebracion del remate se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal.

Madrid 28 de Noviembre de 1868.—Benito.

X—333

En virtud de lo dispuesto por el M. Ilre. Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, en méritos de la demanda promovida por Agustín Rodoreda contra Mariano Vila y Juan Rodoreda, se cita y empieza á este último, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca á contestarla en este juzgado, sito en la Rambla de Canaletas, núm. 5, piso tercero; bajo apercibimiento á lo que haya lugar.

Barcelona 16 de Octubre de 1868.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. B—26

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Se ha indicado estos dias en París haberse introducido rebajas importantes en los presupuestos de la Guerra y de la Marina del vecino Imperio. Con este motivo, indica la *France* refiriéndose á noticias fidedignas, que los diversos presupuestos ministeriales para 1870 han sido enviados al Consejo de Estado, por cuyas Secciones serán examinados. Dichos presupuestos están en general formulados sobre las bases de los que para 1869 han sido aprobados por el Consejo de Estado y el Cuerpo legislativo. Así es que el presupuesto de 1870 es para el Departamento de la Guerra de 380 millones próximamente, y para la Marina de 162 millones, cantidades que figuran ya en 1869, y á las cuales se ha aumentado la segunda anualidad de la mejora de sueldo. Por consiguiente, dificilmente se comprende cómo han podido introducirse rebajas en los presupuestos que no han sido examinados todavía, y sobre créditos que para 1869 han sido considerados como insuficientes.

En el Parlamento italiano se ha dado cuenta de un informe relativo á la supresion del curso obligatorio de los billetes del Banco

Anuncia la *Presse* que Mr. de Quaade, Representante de Dinamarca en Prusia, ha recibido de su Gobierno instrucciones para renovar con el Conde de Bismark las negociaciones relativas al Schleswig setentrional, añadiendo el *Avenir Nacional* que el Conde de Bismark se halla dispuesto á otorgar concesiones á Dinamarca.

El rumor de crisis ministerial en Rumania, difundido por la *Correspondencia del Nordeste*, parece confirmarse. Con referencia á comunicaciones de Bucharest, anuncia la *Agencia Havas* que no solo es cierta la crisis, sino que Mr. Cogonitsceano ha sido encargado de organizar nuevo Gabinete. Si este hecho es cierto, añade con tal motivo el periódico la *France*, indica una modificacion importante en la política de la Rumania. Las últimas indicaciones de las grandes potencias no podian dejar lugar á la duda en Bucharest acerca de la impresion desagradable con que Europa veia los sucesos que ocurrían en los Principados Danubianos.

La posicion de Mr. Bratiano era muy difícil, y su continuacion en el poder colocaba al Gabinete rumano en situacion muy delicada respecto de los Estados signatarios del tratado de 1856.

Mr. Cogonitsceano es generalmente considerado como afecto á la política occidental. Su direccion de los negocios públicos será una garantía de la sinceridad de las intenciones pacíficas manifestadas á Europa por el príncipe Cárlos en su discurso pronunciado en la apertura del Parlamento rumano.

INTERIOR.

INDICE

DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN LOS MESES DE SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

(Continuacion.)

MES DE OCTUBRE.

En 1.º.—Decreto acordando que el Regente de la Audiencia de Madrid adopte las providencias más eficaces para que los Tribunales administren justicia pronta y eficazmente y encabecen las sentencias en nombre de la *Nacion* —Núm. 275.

Otro acordando que en todos los papeles timbrados y sellados se ponga la frase *Habilitado por la Nacion*.—*Idem*.

- Otro restableciendo en las Cátedras que desempeñaban en la Universidad central los Catedráticos que se mencionan.—*Idem*.
- Otro exonerando del cargo al Rector de la Universidad Central.—*Idem*.
- En 2.—Otro encomendando interinamente la dirección y cuidado de los intereses de Madrid á D. Félix Pereda y D. Julian Santín de Quevedo.—*Núm.* 276.
- Otro autorizando á los habilitados de las clases activas y pasivas para que prescindan por esta vez del requisito de la conformidad de la Autoridad civil con la fé de vida extendida por los párrocos.—*Idem*.
- Otro disponiendo lo conveniente para facilitar el servicio de fontanería, alcantarillas y demás atenciones municipales urgentes.—*Idem*.
- En 3.—Otro dictando varias disposiciones relativas al armamento de la fuerza ciudadana.—*Núm.* 277.
- Otro dejando en suspenso por los días que se expresan los términos que señalan las leyes de Enjuiciamiento.—*Idem*.
- Otro mandando devolver á sus dueños los depósitos constituidos para garantizar la publicación de los periódicos.—*Idem*.
- En 4.—Otro reconociendo al Duque de la Torre como General en Jefe del Ejército español.—*Núm.* 278.
- Otro confiriendo á D. Amable Escalante el cargo de Jefe de todas las fuerzas ciudadanas de Madrid.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimisión del Presidente de la Junta Provisional revolucionaria, y eligiendo para este cargo á D. Joaquín Aguirre.—*Idem*.
- Otro declarando miembros de la Junta Provisional revolucionaria á Don Práxedes Mateo Sagasta, D. Eugenio García Ruiz y D. Cristino Martos.—*Idem*.
- Otro encargando del Rectorado de la Universidad Central á D. Julian Sanz del Río.—*Idem*.
- Otro nombrando á D. José Cristóbal Sorní, D. Camilo Labrador y D. Manuel Ortiz de Pinedo en comisión definitiva para la conservación y custodia de los bienes que forman el llamado Patrimonio de la corona.—*Idem*.
- En 5.—Otro encomendando al Duque de la Torre la formación de un Ministerio Provisional que se encargue de la gobernación del Estado hasta la reunión de las Cortes Constituyentes.—*Núm.* 279.
- Otro confirmando los destinos, empleos, grados, condecoraciones y demás gracias conferidas por el General en Jefe del Ejército liberal de Andalucía.—*Idem*.
- Otro declarando vacantes los cargos y destinos militares que se expresan.—*Idem*.
- Otros nombrando General en Jefe de los distritos militares de Andalucía y Granada, Comandancia general de Ceuta y Capitanes generales de los Distritos de Baleares, Andalucía, Vascongadas, Navarra y Granada.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador militar de Cádiz.—*Idem*.
- Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á dos Brigadieres.—*Idem*.
- Otros nombrando Subsecretario y cuatro Oficiales de las clases de primeros y segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- En 6.—Otro admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Rector de la Universidad Central, y nombrando en su lugar á D. Fernando de Castro.—*Núm.* 280.
- Otro dando un voto de gracias por la Junta Superior revolucionaria elegida en sufragio universal, á la Provisional.—*Idem*.
- Orden resolviendo que las fuerzas de Guardia civil, Guardia rural y Carabineros concentradas en varios puntos, vuelvan á prestar el servicio de sus respectivos institutos.—*Idem*.
- Decreto admitiendo la renuncia del cargo presentada por un Oficial primero del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Orden resolviendo que la revista administrativa del Ejército del mes de Octubre se verifique el día 15 en los distritos de la Península.—*Idem*.
- En 7.—Decreto rebajando el 33 y tercio por 100 todos los derechos del Arancel en favor del comercio de la provincia de Madrid.—*Núm.* 281.
- Otros admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Capitán general de Castilla la Nueva y nombrando interinamente en su lugar á Don Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- En 8.—Otro proporcionando trabajo á los obreros vecinos de Madrid.—*Número* 282.
- En 9.—Declaración de derechos publicada por la Junta Superior revolucionaria.—*Núm.* 283.
- Decreto nombrando el Gobierno Provisional.—*Idem*.
- En 10.—Declaración (reproducida) de derechos publicada por la Junta Superior revolucionaria.—*Núm.* 284.
- Decreto abriendo un anticipo reintegrable entre los vecinos de Madrid por valor de un millón de escudos, destinado á obras municipales.—*Idem*.
- Otro nombrando Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento popular de Madrid.—*Idem*.
- Otros aceptando la dimisión presentada por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda y nombrando para este cargo á D. Gabriel Rodríguez.—*Idem*.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Directores generales de Propiedades y Derechos del Estado, y de Contabilidad.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Director general de Impuestos indirectos.—*Idem*.

- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Directores generales de Contribuciones, y de la Caja general de Depósitos.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Director general de Rentas Estancadas y Loterías.—*Idem*.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por el Fiscal del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de la Dirección de la D.uda pública.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Asesor del Ministerio de Hacienda.—*Idem*.
- Circular exponiendo la conducta que el Gobierno Provisional se propone seguir.—*Idem*.
- En 11.—Decreto admitiendo la dimisión presentada por el Subsecretario Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, y nombrando en su lugar á D. José Lopez Dominguez.—*Núm.* 285.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por el Presidente y tres Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Otro nombrando Comandante general de Navarra.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Otros nombrando Capitanes generales de Castilla la Nueva y de Galicia.—*Idem*.
- Otros nombrando Directores generales de Infantería y Caballería, Ingeniero general del Ejército y Director general de Administración militar.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Subdirector primero de la Dirección general de Impuestos indirectos.—*Idem*.
- Otro confirmando en el cargo de Gobernador de la provincia de Madrid á D. Pascual Madoz.—*Idem*.
- Otro restableciendo el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y nombrando para desempeñarle á D. Alvaro Gil Sanz.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á los Directores de Política y Administración, Jefes de Sección y Oficiales del Ministerio de la Gobernación que se expresan.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimisión presentada por el Censor de novelas.—*Idem*.
- Otro aceptando la renuncia del cargo, presentada por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem*.
- Otro aceptando la dimisión del cargo, presentada por el Director general de Instrucción pública.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Director general de Obras públicas.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Instrucción pública.—*Idem*.
- Otro aceptando la renuncia del cargo, presentada por un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Otro disolviendo el Consejo de Instrucción pública.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimisión presentada por el Subsecretario y Director de Gracia y Justicia y Asuntos eclesiásticos del Ministerio de Ultramar, y nombrando para el primero de estos cargos á D. Francisco Romero Robledo.—*Idem*.
- Circular excitando el celo de los Tribunales de Justicia y Ministerio fiscal para la represión y castigo de todos los delitos.—*Idem*.
- En 12.—Decreto reorganizando la planta de los empleados de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.—*Núm.* 286.
- Otros relevando del cargo al Vicepresidente de la Junta general de Estadística y nombrando en su lugar á D. José Emilio Santos.—*Idem*.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por tres Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otro concediendo el grado del empleo superior inmediato á todos los Jefes y Oficiales y clase de tropa del Ejército y Armada desde Teniente coronel á Cabo inclusive.—*Idem*.
- Otros nombrando Capitanes generales de los distritos de Cataluña y Valencia.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.—*Idem*.
- Otros aceptando la dimisión presentada por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando para este cargo á D. Trinidad Sicilia.—*Idem*.
- Otros aceptando las dimisiones presentadas por dos Jefes de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando en su lugar á D. Cayetano Manrique y D. Antonio Cantero.—*Idem*.
- Otros declarando cesante á un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando en su lugar á D. Feliciano Ramirez de Arellano.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á dos Oficiales de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otros exonerando de sus cargos al Director de Contabilidad en el Ministerio de Marina y del Cuerpo administrativo de la Armada, y encargando interinamente de su despacho á D. José Perez y Valencia.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimisión presentada por el Jefe del Negociado Central del Ministerio de Marina y nombrando para este cargo á D. Pedro Pastor y Landero.—*Idem*.
- Otro declarando disuelta la Junta consultiva de la Armada.—*Idem*.
- En 13.—Otro relevando de sus cargos al Consejero de Estado, Presidente de la Sección de Ultramar.—*Núm.* 287.

- Otro admitiendo la dimision presentada por un Consejero de Estado.—
Idem.
- Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Vizcaya, Alicante, Alava, Cádiz, Búrgos, Badajoz, Zaragoza, Barcelona, Avila, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Málaga, Navarra, Oviedo, Santander, Teruel, Toledo y Baleares.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Subsecretario del Ministerio de Estajo y nombrando en su lugar á D. Juan Valera.—*Idem.*
- Otro disolviendo la Guardia rural.—*Idem.*
- Otro concediendo la vuelta al servicio á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa emigrados por consecuencia de los sucesos políticos de 1866 y 1867, y otorgando recompensas y pensiones á las familias de los Jefes, Oficiales y soldados fallecidos en la emigracion y fusilados por haber tomado parte en dichos sucesos.—*Idem.*
- Otro concediendo la vuelta al servicio á los Jefes y Oficiales separados del Ejército por causas políticas.—*Idem.*
- Otro concediendo dos años de rebaja á los individuos de tropa de los regimientos de infantería de Almansa y Bailén y de los de caballería de húsares de Calatrava y Bailén.—*Idem.*
- Otro disolviendo el Cuerpo de Guardias Alabarderos.—*Idem.*
- Otro disolviendo la Junta Consultiva de Guerra.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general á dos Mariscales de Campo.—*Idem.*
- Otros nombrando Capitan general de Aragon y Segundos Cabos de las Capitanías generales de Castilla la Nueva y de Andalucía.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general de las fuerzas ciudadanas de Madrid.—*Idem.*
- Otros nombrando Segundos Cabos de las Capitanías generales de Cataluña y Valencia, y Comandantes generales de Ceuta y Extremadura.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Artillería.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva.—*Idem.*
- Otros nombrando dos Oficiales de la clase de primeros y uno de la de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro suprimiendo en la Península é Islas adyacentes la Orden regular llamada Compañía de Jesús.—*Idem.*
- Otro suprimiendo la Aduana de Madrid y restableciendo en su lugar la Seccion de Aduanas que existía antes de la creacion de aquella.—*Idem.*
- En 14.—Declaracion de la Junta Superior Revolucionaria sobre eleccion general de Ayuntamientos por el sufragio universal.—*Núm.* 288.
- Decreto suprimiendo la contribucion de consumos y estableciendo en su lugar otro impuesto.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Albacete, Canarias, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valladolid y Valencia.—*Idem.*
- Otro (reproducido) nombrando Gobernador de la provincia de Cuenca.—*Idem.*
- Otros declarando cesantes á los plenipotenciarios de España en Italia y en Portugal.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por un oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Otro suprimiendo la jurisdiccion contencioso-administrativa que ejercian el Consejo de Estado y los Consejos provinciales.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por el Vicepresidente del Consejo de Sanidad.—*Idem.*
- Circular mandando proceder al nombramiento de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por las Juntas locales y las de las capitales de provincia.—*Idem.*
- Otro disponiendo que los regimientos de caballería del Príncipe y Borbon, se denominen de Calatrava y Bailén.—*Idem.*
- Otros declarando exentos de todo servicio á varios Tenientes generales de la Armada.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general de la Armada á un Jefe de escuadra.—*Idem.*
- Orden cambiando el nombre á varios buques de la Armada.—*Idem.*
- En 15.—Decreto de la Junta superior revolucionaria, proponiendo que la ciudad de Béjar elija un Diputado á Córtes que lleve el nombre de dicha ciudad y se recompense á D. José Fronscky.—*Núm.* 289.
- Otro nombrando los Diputados provinciales que corresponden á los distritos de la capital de la provincia de Madrid.—*Idem.*
- Otro disponiendo que un Consejo se encargue de la conservacion, custodia y Administracion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona de España.—*Idem.*
- Otro nombrando para el antedicho Consejo á los sujetos que se expresan.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general del distrito de Castilla la Vieja.—*Idem.*
- Otros relevando al Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos y nombrando en su lugar al Teniente general D. Martin Iriarte.—*Idem.*
- Otros relevando al Capitan general de las Provincias Vascongadas y nombrando en su lugar al Teniente general D. José Allende Salazar.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. Fausto Elio y Jimenez Navarro.—*Idem.*
- Otros relevando al Comandante general del departamento oriental en Cuba, y nombrando en su lugar á D. Felipe Jiové Espinar.—
Idem.
- Otro nombrando Comandante general de la division de Búrgos, y Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre.—
Idem.
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las provincias Vascongadas.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. José Laureano Sanz y Posse.—*Idem.*
- Otro declarando suprimidas las Oficinas especiales de Consumos.—
Idem.
- Otro declarando cesante al Administrador de Consumos de Madrid.—
Idem.
- Otro derogando el decreto de 27 de Julio de 1868, y restableciendo las disposiciones que contiene el de 20 de Abril de 1866, é Instruccion de 5 de Mayo siguiente acerca de la venta de tabacos elaborados por particulares.—*Idem.*
- Otro derogando la ley de Instruccion primaria y el Reglamento para ejecutarla, declarando libre la enseñanza primaria, restableciendo las Escuelas normales y más que expresa.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Obras públicas.—*Idem.*
- Otro fijando la plantilla del personal para la Secretaría del Ministerio de Fomento.—*Idem.*
- Otro promoviendo para cubrir la vacante al empleo de Jefes de Escuadra á los Brigadieres de la Armada que se expresan.—*Idem.*
- Otro promoviendo para cubrir vacante al empleo de Brigadier de la Armada á un Capitan de navio.—*Idem.*
- Otro concediendo exencion de todo servicio á un Jefe de Escuadra de la Armada.—*Idem.*
- Otro declarando exentos de servicio á los Jefes de Escuadra que se mencionan.—*Idem.*
- Otro señalando el haber que disfrutarán los Tenientes generales y Jefes de Escuadra exentos de servicio y la forma en que han de cubrirse las vacantes de estos cargos.—*Idem.*
- Otro dictando varias disposiciones para cubrir las vacantes en la clase de Generales de la Armada.—*Idem.*
- Otro regularizando la planta de los empleados de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro declarando cesantes á dos Jefes de Seccion del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro declarando cesantes á tres Oficiales del Ministerio de Ultramar.—
Idem.
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Contabilidad y Ordenador de pagos del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Gobierno, Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Gracia y Justicia y Asuntos eclesiásticos del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otros nombrando varios Oficiales de las clases de primeros, segundos y terceros del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Resúmen de nombramientos de Notarios y Escribanos aprobados en Setiembre último.—*Idem.*
- En 16.—Decreto de la Junta superior revolucionaria proponiendo al Gobierno Provisional se suspenda el pago de las cargas de justicia hasta que sean revisadas por una comision.—*Núm.* 290.
- Otro proponiendo al Gobierno que sean representadas las provincias de Ultramar en las próximas Córtes Constituyentes.—*Idem.*
- Otro proponiendo al Gobierno se declaren libres los nacidos de mujer esclava.—*Idem.*
- Otros del Gobierno Provisional nombrando Gobernadores de las provincias de Almería, Cáceres, Lugo, Murcia, Salamanca y Zamora.—
Idem.
- Otro declarando cesante al Encargado de Negocios en Constantinopla.—
Idem.
- Otro declarando cesante á un Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Estado.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial quinto del Ministerio de Estado.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo á los Representantes diplomáticos de España en Francia, Inglaterra, Austria y Prusia.—*Idem.*
- Otro designando la fórmula que ha de usarse en las provisiones de las Audiencias territoriales y en los exhortos y demás documentos expedidos por los Juzgados de primera instancia.—*Idem.*
- Otros jubilando al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y nombrando para este cargo á D. Joaquin Aguirre.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Fiscal de la Audiencia de Madrid y nombrando en su lugar á D. Manuel Leon Romero.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Regente de la Audiencia de Sevilla y nombrando para este cargo á un Presidente de Sala de la misma Audiencia.—
Idem.
- Otro dictando disposiciones contra los que sin autoridad procedieren á la prision ó arresto de cualquiera ciudadano y se introdujera violentamente en domicilio ajeno.—*Idem.*

- Otro mandando sobreseer en todas las causas pendientes por delitos cometidos por medio de la imprenta seguidas de oficio.—*Idem*.
- Otro derogando al que autoriza á las comunidades religiosas para adquirir y poseer bienes.—*Idem*.
- Otros nombrando un Oficial de la clase de primeros y otro de la de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otro indultando de las penas que están sufriendo los sentenciados por los delitos de contrabando cometidos en el ramo de Consumos.—*Idem*.
- Circular disponiendo que los Gobernadores de las provincias remitan al Ministerio de Hacienda notas expresivas de las variaciones hechas por las Juntas en el personal dependiente de dicho Ministerio.—*Idem*.
- Decreto declarando cesante á un Jefe de primera clase del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Otro aceptando la dimision presentada por un Oficial de la clase de segundos al Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á dos Oficiales de la clase de segundos y terceros y nombrando uno de la de segundos del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Orden dejando sin efecto las que se citan por las cuales se aprobaron las constituciones de la Academia de Jurisprudencia y legislacion, y se nombraron Presidente y Vicepresidente de la misma.—*Idem*.
- Decreto disponiendo que el Jefe de Escuadra D. Casto Mendez Nuñez regrese á la Península.—*Idem*.
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general de la Armada al Jefe de Escuadra mencionado en el anterior decreto.—*Idem*.
- En 17.—Otro (reproducido) de la Junta Superior revolucionaria, proponiendo al Gobierno Provisional se declaren libres los nacidos de mujer esclava.—*Núm.* 291.
- Otro declarando cesante á un Oficial quinto del Ministerio de Estado.—*Idem*.
- Otros nombrando un Oficial segundo de la clase de cuartos, y uno quinto del Ministerio de Estado.—*Idem*.
- Otro creando en el Tribunal Supremo de Justicia y en las Audiencias una Sala que decidirá sobre las cuestiones contencioso-administrativas.—*Idem*.
- Ordenes nombrando Registradores de la propiedad de Benabarre y Quiroga.—*Idem*.
- Decreto haciendo extensivos á los regimientos de Artillería quinto á pié y de á caballo, y al segundo batallon del sexto á pié los beneficios concedidos á los individuos de tropa de los regimientos que tomaron parte en los movimientos de Enero y Junio de 1866.—*Idem*.
- Otro nombrando Inspector general de Carabineros.—*Idem*.
- Otros relevando del cargo al Fiscal Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. Joaquin Urbina.—*Idem*.
- Otro nombrando Capitan general de las Islas Conarias.—
- Orden rogando al Ministro de Estado expida las órdenes convenientes á los Cónsules en el extranjero para que expidan pasaportes y faciliten auxilios para el viaje de regreso á España á los militares emigrados.—*Idem*.
- Decretos declarando cesante á un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, y nombrando en su lugar á D. Eduardo Saavedra.—*Idem*.
- Orden resolviendo que los individuos de la Armada que se hallaban en uso de licencia temporal, suspendidas en 22 de Noviembre último, vuelvan á continuar disfrutándolas.—*Idem*.
- En 18.—Decreto de la Junta Superior revolucionaria, declarando que corresponde á la deliberacion de las Constituyentes la cuestion fundamental de la forma de Gobierno.—*Núm.* 292.
- Otro del Gobierno Provisional admitiendo la dimision presentada por el Embajador de España en Rusia.—*Idem*.
- Otros relevando del cargo á un Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. Francisco Monteverde.—*Idem*.
- Otro reorganizando la plantilla del personal del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Otros nombrando Directores generales de Administracion, de Correos, de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y de Telégrafos.—*Idem*.
- Orden dictando varias resoluciones acerca de las subastas de fincas y censos de Bienes nacionales.—*Idem*.
- Circular excitando el celo de los Gobernadores de las provincias en favor de la conservacion y administracion de los bienes que han pertenecido al Patrimonio de la corona.—*Idem*.
- En 19.—Decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado.—*Número* 293.
- Otros declarando cesantes á dos Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes al Fiscal y dos Tenientes fiscales del Consejo de Estado.—*Idem*.
- Otro declarando cesantes á varios Gobernadores de las provincias.—*Idem*.
- Otro suprimiendo los monasterios, conventos, congregaciones y demás casas de religiosos fundadas desde 29 de Julio de 1837.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de terceros de la Secretaria de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otros nombrando tres Oficiales de la clase de primeros, tres de la de segundos, cuatro de la de terceros y cuatro de la de cuartos del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Resúmen de nombramientos de Archivero, Auxiliares y Escribientes del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- En 20.—Decreto de la Junta Superior revolucionaria declarándose disuelta.—*Núm.* 294.
- Otros declarando cesantes y relevando del cargo á 21 Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimision presentada por un Vocal del Consejo encargado de la custodia y conservacion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona, y nombrando en su lugar á D. Estéban Leon y Medina.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Madrid y nombrando para este cargo á D. Juan Moreno Benitez.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Málaga, y nombrando en su lugar á D. Carlos Massa y Sanguineti.—*Idem*.
- Circular dirigida al Cuerpo Diplomático extranjero, sobre las causas, carácter y aspiraciones de la revolucion.—*Idem*.
- Decreto concediendo la vuelta al servicio, con el empleo y ventajas de que se hallaban en posesion y abono del tiempo que han estado separados, á los sargentos del Ejército licenciados sin haberlo solicitado por consecuencia del decreto y disposiciones que se citan.—*Idem*.
- Otros disolviendo el batallon cazadores de Llerena, y mandando formar otro con la denominacion de Béjar, que tomará el núm. 17.—*Idem*.
- Circular haciendo extensiva al Ejército mandado por el Capitan general Marqués de Novaliches, la gracia general otorgada á las fuerzas mandadas por el Capitan general Duque de la Torre.—*Idem*.
- Decreto reformando el sistema monetario.—*Idem*.
- Otro disponiendo que la Junta consultiva de Moneda redacte el programa para adquirir en concurso público los troqueles para la acuñacion de las nuevas monedas, y que la Academia de la Historia informe acerca del escudo de armas y atributos que deban figurar en los nuevos cuños.—*Idem*.
- Otro nombrando Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Resúmen de órdenes nombrando varios Auxiliares y el Escribiente primero del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- En 21.—Decreto de la Junta Superior revolucionaria proponiendo al Gobierno la creacion de colonias penitenciarias.—*Núm.* 295.
- Otro acordando el establecimiento del tiro nacional.—*Idem*.
- Otro del Gobierno Provisional mandando cesar las Juntas revolucionarias, y encargando á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Autoridades del Gobierno de la Administracion pública.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimision presentada por un Vocal del Consejo encargado de la conservacion y custodia de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Sanidad militar.—*Idem*.
- Otro concediendo indulto á los militares que se hallen en presidio por consecuencia de su participacion en los sucesos políticos de 1866 y 67 y más que expresa.—*Idem*.
- Otro suprimiendo el cargo de General en Jefe de los distritos militares de Granada, Andalucía y Extremadura, y Comandancia general de Ceuta.—*Idem*.
- Otro indicando las atribuciones que corresponden al Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem*.
- Otro nombrando Presidente del Consejo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem*.
- Otros relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á quien se expresa.—*Idem*.
- Orden dejando sin efecto la de 26 de Enero de 1867, por la que se mandó recoger al Mariscal de Campo D. José Laureano Sanz la cédula de la Gran Cruz de San Hermenegildo y mandando que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina se atenga en sus informes al texto primitivo del Reglamento de la referida Orden militar.—*Idem*.
- Circular designando el número de Ayudantes de Campo que hayan de tener las Autoridades militares.—*Idem*.
- Decreto disolviendo las Conferencias de San Vicente de Paul.—*Idem*.
- Otro derogando las disposiciones de la ley de 27 de Marzo de 1868 sobre vagancia y restableciendo el art. 258 del Código penal variado por dicha ley.—*Idem*.
- Otro suprimiendo los centros administrativos de la Armada que constituian el Ministerio de Marina.—*Idem*.
- Otro creando una Junta provisional de Gobierno de la Armada.—*Idem*.
- Otros nombrando Vicepresidente de la Junta provisional de Gobierno de la Armada á D. Casto Mendez Nuñez y encargando de este destino, durante la ausencia del nombrado, á D. Juan Bautista Antequera.—*Idem*.
- Otros nombrando ocho Vocales de la Junta mencionada en los precedentes decretos.—*Idem*.
- Otro nombrando Asesor general de dicha Junta.—*Idem*.
- Otro nombrando primer Secretario de la misma.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de la Secretaria del Ministerio de Marina.—*Idem*.
- Orden disponiendo se proceda por la Junta provisional de Gobierno de la Armada al estudio de los trabajos extraordinarios que se designan.—*Idem*.
- Decreto nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid.—*Idem*.
- Orden nombrando Jefe del Negociado central del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Resúmen de autorizaciones concedidas en Julio, Agosto y Setiembre pa-

- ra ejercer los cargos de Cónsul y Vicecónsul extranjeros en España.—*Idem.*
- En 22.—Decreto admitiendo la dimision presentada por un Vocal del Consejo encargado de la custodia y conservacion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona.—*Núm.* 296.
- Otro distribuyendo en los tercios de su instituto la fuerza veterana de Guardia civil del de Madrid.—*Idem.*
- Otro disponiendo cese en el cargo el Capitan general de Andalucía.—*Idem.*
- Ley municipal.—*Idem.*
- Ley orgánica provincial.—*Idem.*
- Decreto nombrando un Jefe de Sección de Administracion en el Gobierno de la provincia de Madrid.—*Idem.*
- Otro declarando cesante al Inspector de la GACETA DE MADRID y nombrando en su lugar á D. Nemesio Fernandez Cuesta.—*Idem.*
- Orden disponiendo que los Gobernadores de las provincias procedan á incautarse de los edificios, libros, papeles y fondos pertenecientes á á las extinguidas asociaciones religiosas.—*Idem.*
- Resúmen de órdenes relativas al personal del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*
- Decreto declarando libre la enseñanza y derogando los decretos relativos á instruccion pública que se citan.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.—*Idem.*
- En 23.—Otro jubilando á un Consejero de Estado.—*Núm.* 297.
- Otro suspendiendo el pago de la asignacion del presupuesto que perciben los Seminarios conciliares.—*Idem.*
- Otro mandando proceder á una revision general de todos los expedientes relativos á individuos que pertenezcan á clases pasivas.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Delegado general cerca de las Sociedades mercantiles por acciones, y nombrando para este cargo á D. Mariano Vela y Moreno.—*Idem.*
- Orden disponiendo que el Teniente que se menciona ocupe una vacante de Ayudante en el regimiento de Artillería de Montaña.—*Idem.*
- Otra aclarando el sentido del decreto de 12 del actual por el que se concede la vuelta al servicio á todos los Jefes y Oficiales del Ejército separados por causas políticas.—*Idem.*
- 24.—Decreto disponiendo que vuelvan á ser colocados los empleados de Estadística que obtuvieron sus plazas por examen ú oposicion y se hallen cesantes.—*Núm.* 298.
- Orden dando gracias en nombre del Gobierno Provisional al Vicepresidente de la Junta general de Estadística por haber renunciado el sueldo.—*Idem.*
- Otra dando gracias como en la anterior y por igual motivo al Gobernador de la provincia de Córdoba.—*Idem.*
- Decreto nombrando un Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo á un Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—*Idem.*
- Relacion de los Tenientes de infantería á quienes se les confiere el empleo inmediato con destino á los Cuerpos que se expresan.—*Idem.*
- Decreto estableciendo la libertad de imprenta y dictando disposiciones respecto de los delitos comunes cometidos por medio de la imprenta.—*Idem.*
- Otro reorganizando la enseñanza de las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes.—*Idem.*
- Otros declarando cesante á un Inspector Jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferro-carriles, y nombrando para este cargo á D. Luis Anton Masa.—*Idem.*
- Otro declarando exentos de servicio á varios Brigadieres de la Armada.—*Idem.*
- Otro mandando que en nombre del Gobierno Provisional se expidan por ahora las provisiones, exhortos, requisitorias y demás documentos que despachen los Tribunales y Juzgados de Ultramar.—*Idem.*
- Orden declarando extinguida la pension anual de 6.000 pesos asignados al Arzobispo dimisionario de Cuba, como confesor de la persona que ocupaba el trono.—*Idem.*
- En 25.—Decretos declarando cesante á un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando en su lugar á Don Luis de Entrambasaguas.—*Núm.* 299.
- Otros concediendo jubilacion á tres Presidentes de Sala del Tribunal Supremo de Justicia y nombrando para estos cargos á tres cesantes del mismo destino.—*Idem.*
- Otro disponiendo que los regimientos de infantería de Borbon é Isabel II tomen respectivamente los nombres de Cádiz y San Quintín.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador del Banco de España.—*Idem.*
- Otro suprimiendo la cobranza de los derechos de consumos sobre el azúcar, bacalao, café, canelas, clavo, pimienta y té.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*
- Circular disponiendo que los Gobernadores de las provincias den noticia al Ministerio de la Gobernacion de las alteraciones introducidas en la Administracion pública y en el personal de la misma por las Juntas revolucionarias.—*Idem.*
- Decreto nombrando Rector de la Universidad de Santiago.—*Idem.*
- En 26.—Manifiesto dirigido por el Gobierno Provisional á la Nacion.—*Número* 300.
- Decreto reorganizando los estudios de la segunda enseñanza.—*Idem.*
- Orden dictando varias disposiciones para llevar á cabo el decreto relativo á la organizacion de las Escuelas especiales.—*Idem.*
- Decreto declarando exentos de servicio á varios Brigadieres de la escala de reserva de la Armada.—*Idem.*
- Orden suprimiendo el Depósito general de Comercio de Madrid.—*Idem.*
- En 27.—Decreto derogando las disposiciones de las leyes de presupuestos de Junio de 1864 y Julio de 1865, sobre ingreso y ascenso en las carreras de la Administracion civil económica.—*Núm.* 301.
- Otro relevando del cargo al Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en los Países Bajos.—*Idem.*
- Otro declarando cesantes los individuos que componen la Comision de arreglo parroquial.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto los acuerdos de las Juntas creando ó suprimiendo partidos judiciales y variando la capitalidad de los mismos.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto los nombramientos de Registradores de la Propiedad hechos por las Juntas y disponiendo que los Regentes de las Audiencias propongan las medidas necesarias para legalizar lo practicado por los registradores nombrados por las Juntas.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para derribar el recinto fortificado de su ciudadela y demás fortificaciones y edificios que se mencionan.—*Idem.*
- Otros confirmando la exoneracion del Rector de la Universidad Central acordada por la Junta revolucionaria de Madrid y el nombramiento en este cargo conferido á D. Fernando de Castro.—*Idem.*
- Otros declarando cesantes á los Rectores de las Universidades de Santiago y Salamanca y nombrando para el cargo de este último á D. Vicente Lobo.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Rector de la Universidad de Sevilla y nombrando para este cargo á D. Antonio Machado.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo al Rector de la Universidad de Valencia y nombrando en su lugar á D. Eduardo Perez Pujol.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo al Rector de la Universidad de Oviedo y nombrando en su lugar á D. Leon Salmean y Mandayo.—*Idem.*
- Otros declarando cesante á un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento y nombrando para este cargo á D. Manuel Abeleira.—*Idem.*
- Otro disponiendo que los Catedráticos nombrados para ejercer el cargo de Rectores de las Universidades disfruten las gratificaciones anuales que se designan.—*Idem.*
- En 28.—Otros declarando cesante al Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando en su lugar á D. Juan Chinchilla.—*Número* 302.
- Otros declarando cesante á un Ministro del Tribunal de Cuentas, y nombrando en su lugar á un Gobernador civil cesante.—*Idem.*
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Director general de la Deuda pública, y nombrando para este cargo á D. Angel Fernandez Heredia.—*Idem.*
- Otros nombrando Directores generales de Contribuciones, de Impuestos indirectos, de Rentas estancadas, Propiedades del Estado, Caja de Depósitos y de Contabilidad de Hacienda pública.—*Idem.*
- Otro nombrando Asesor del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, y nombrando en su lugar á D. Ricardo Muñiz.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Administrador del Correo central y al segundo Jefe de la administracion del mismo Correo, y nombrando para estos cargos á D. Juan Moratilla y á D. José Marina.—*Idem.*
- Otro suprimiendo los Subgobiernos de Mahon, Santiago, Ferrol, Antequera, Reus y Egea, y declarando cesantes á los que desempeñaban estos cargos.—*Idem.*
- Otro suprimiendo el cargo de Comisario régio en el Museo de Ciencias naturales y en el Observatorio astronómico de Madrid.—*Idem.*
- Otro derogando el decreto de 20 de Febrero de 1867, respecto de los estudios exigidos á los Cirujanos, Ministrantes y Practicantes para aspirar al título de Facultativos habilitados.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo al Rector de la Universidad de Barcelona y nombrando en su lugar á D. Antonio Bergues de las Casas.—*Idem.*
- Otro nombrando Abogado consultor del Ministerio de Fomento.—*Idem.*
- Órdenes confirmando los acuerdos de la Junta revolucionaria de Madrid, reponiendo en las Cátedras de la Universidad Central que se indican á los Profesores separados de las mismas.—*Idem.*
- Otra disponiendo que continúe por ahora vigente la de 1.º de Diciembre de 1866 que establece las asignaturas que deben cursar los Profesores de Cirujía para obtener los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en Medicina.—*Idem.*
- Otra concediendo la gran cruz de San Hermenegildo solicitada por el Mariscal de Campo D. Antonio Lopez de Letona.—*Idem.*
- Circular indicando las reformas que hayan de introducirse en la organizacion social, política y administrativa de las provincias de Ultramar.—*Idem.*
- En 29.—Decreto nombrando un Vocal del Consejo encargado de la conservacion, custodia y administracion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona.—*Núm.* 303.
- Otro declarando cesante al Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.—*Idem.*
- Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Pamplona.—*Idem.*
- Otro nombrando Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto la orden que se cita y en cuya virtud fué aprobada la permuta de los Registradores de la Propiedad de Barcelona y Tarragona y más que expresa.—*Idem.*
- Decreto abriendo por suscripcion un empréstito de 200 millones de escudos efectivos.—*Idem.*

- Circular dictando varias disposiciones para llevar á cabo la contribucion que ha de sustituir á la de Consumos.—*Idem.*
- Decreto admitiendo la dimision presentada por el Comisario régio de la Escuela especial de Arquitectura.—*Idem.*
- Otros relevando de los cargos al Comisario régio del Observatorio astronómico y al del Museo de Ciencias naturales de Madrid.—*Idem.*
- Otro derogando la ley de Sociedades anónimas y el reglamento dado para su ejecucion.—*Idem.*
- Orden restableciendo por ahora la enseñanza de practicantes, que se regirá por el reglamento que se menciona.—*Idem.*
- Otra dictando varias reglas respecto de la carrera de Facultativos de segunda enseñanza.—*Idem.*
- Otra disponiendo que desde 31 de Diciembre próximo dejen de abonarse las pensiones concedidas á artistas para estudiar en el extranjero, que no las hayan obtenido por oposicion.—*Idem.*
- Decreto mandando que por ahora puedan desempeñar los cargos de Consejeros de Estado, Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Gerente del Consejo de redencion y enganche de la gente de mar, los Jefes de Escuadra exentos de servicio.—*Idem.*
- Otro confirmando á D. Julian Pellon y Rodriguez en el cargo y comision especial que desempeña en el Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- En 30.—Orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso en el Cuerpo de Artillería.—*Núm.* 304.
- Decreto encargando del nuevo impuesto personal y de las incidencias del suprimido Consumo, á la Direccion general de Contribuciones.—*Idem.*
- Instrucción provisional para la recaudacion del trimestre de Octubre á Diciembre del impuesto personal creado en sustitucion del de Consumos.—*Idem.*
- Decretos declarando cesante al Rector de la Universidad de Granada, y nombrando en su lugar á D. Francisco de Paula Montello.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Jerónimo Borao.—*Idem.*
- Otro disponiendo que se dé principio á las lecciones de las Escuelas Normales, y se admita la inscripcion en la matrícula hasta el 15 de Noviembre.—*Idem.*
- Circular mandando remitir con urgencia al Ministerio de Fomento relacion de las alteraciones introducidas por las Juntas revolucionarias de las provincias en el personal y servicios de Obras públicas.—*Idem.*
- Orden nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—*Idem.*
- Decreto (reproducido) mandando que por ahora puedan desempeñar los cargos de Consejeros de Estado, Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Presidente del Consejo de Redencion y enganche de la gente de mar, los Jefes de Escuadra exentos de servicio.—*Idem.*
- Orden acordando que el tabaco en rama que conduce á Lóndres la barca española *Victoria* por cuenta del Tesoro, se venda en subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones adjunto.—*Idem.*
- En 31.—Otra haciendo público el desprendimiento del Gobernador civil de Zamora que ha renunciado su sueldo en favor de los pobres de aquella provincia.—*Núm.* 305.
- Otro declarando cesante al Visitador primero de establecimientos penales.—*Idem.*
- Orden dictando disposiciones acerca del abono de sueldos á los empleados de dependencias del Ministerio de la Gobernacion, separados por las Juntas revolucionarias, y á los nombrados por las mismas.—*Idem.*
- Otra declarando limpias las procedencias del Imperio marroquí.—*Idem.*
- Decretos declarando cesante á un Inspector jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferro-carriles, y nombrando para este cargo á Don José Sierra.—*Idem.*
- Orden disponiendo que los claustrales de las respectivas Facultades distribuyan el personal de Catedráticos de las mismas, en la forma que se expresa.—*Idem.*
- Circular dictando disposiciones para organizar el Profesorado de los Institutos de 2.ª enseñanza.—*Idem.*
- Decreto autorizando al Ayuntamiento de la Habana para contratar en Inglaterra un empréstito destinado á cubrir el déficit de su presupuesto y terminar las obras del Canal de Isabel II.—*Idem.*
- Otro autorizando á D. Pedro Raspaldo y D. Antonio Lanusse para tomar 188 litros de agua por segundo del rio Majada, con destino al riego de terrenos que poseen en la jurisdiccion de Salinas (Puerto Rico).—*Idem.*
- Otro autorizando á los Sres. Semidey, Antonetti y socios concesionarios de un riego en Salinas (Puerto-Rico) para prolongar su canal aguas arriba de la toma existente, y ejecutar las obras que se mencionan.—*Idem.*
- Otro autorizando á D. José Usera para tomar del rio Coamo (Puerto-Rico) cuatro litros de agua por segundo, con destino al abastecimiento de aguas de su casa de baños, de abrevaderos de ganados, y riego de terrenos.—*Idem.*
- Otro desestimando las instancias de los Sres. Chanquini y compañía de Santa Isabel (Puerto-Rico) y D. Juan José Cabrera de la misma vecindad sobre concesion de aguas del rio Descalabrac con destino al riego.—*Idem.*
- Circular resolviendo que los militares retirados del servicio pueden viajar libremente por la Península é islas adyacentes, y más que expresa.—*Idem.*

Ordenes aprobando dos propuestas reglamentarias de ascenso de oficiales de Carabineros.—*Idem.*

Relacion de los Alféreces de Carabineros del Reino y Tenientes de Infantería, promovidos al empleo superior inmediato, y destinados á continuar sus servicios en las Comandancias que á cada uno se les designa.—*Idem.*

(Se concluirá.)

BOLETIN DE TEATROS.

La empresa del teatro Nacional de la Opera ha resuelto continuar las representaciones, rebajando los precios de las localidades. Hé aquí el aviso publicado ayer:

«Decidida esta empresa á continuar las representaciones, y á pesar de las pérdidas inmensas que hasta el presente tiene, ha resuelto, atendidas las circunstancias, introducir reformas en el coste de sus gastos, lo cual le permite hacer una considerable rebaja en el precio de sus localidades y abonos, sin que por esto desmerezca la brillantez de los espectáculos.

Por los carteles se anuncia un abono extraordinario con los nuevos precios, y por 90 funciones á diario, 45 á pares ó impares y 30 á turno de tres: dicho abono se halla abierto desde hoy martes en la contaduría de este teatro, á las horas de costumbre.»

ANUNCIOS.

LEY MUNICIPAL DADA POR EL GOBIERNO PROVISIONAL en 21 de Octubre de 1868.—Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

10838—9

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868. Edicion oficial.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas, núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar.

—1

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, publicado en la GACETA DE MADRID en 10 de Noviembre de 1868.

Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, á donde se dirigirán los pedidos acompañando siete sellos de franqueo de medio real.

X—0—0

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS EJEMPLARES DE LA GACETA de Madrid, correspondientes á los días 1.º al 15 y 20 y 22 de Octubre último, se ha recopilado la parte oficial de aquellos en un número extraordinario que se vende á 500 milésimas (5 reales) y hecho una tirada considerable.

Los señores suscritores que no hayan recibido aquellos ejemplares, podrán reclamar en su lugar el extraordinario correspondiente, que recibirán de los Sres. Administradores de Correos de la capital de la provincia, á quienes se les facilitarán por la Administracion de la GACETA, previa relacion justificada, los números de esta nueva publicacion.

00—00

LEY MUNICIPAL Y DECRETO ELECTORAL ANOTADOS Y ADICIONADOS con diferentes formularios. Se venden á 2 rs. cada uno en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias, se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos, y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

—15

«LA ESPAÑOLA,» COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS.—LA Direccion, de conformidad con la Junta de Gobierno, ha dispuesto, en observancia de lo prevenido en los Estatutos de la Compañía, con sujecion al Código de Comercio se proceda á la cancelacion y venta de 792 acciones que se encuentran en descubierto por falta de pago del dividendo pasivo de 1864, al respecto de 100 rs. por accion, acordado en Juntas generales de señores accionistas, segun se tiene ya manifestado en las diferentes circulares y prórogas anunciadas anteriormente. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas poseedores de las acciones, cuyos números se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias, contados desde el 1.º del mes próximo de Diciembre, acudan á pagar el referido dividendo pasivo de 100 reales por accion, antes del dia de la subasta.

Madrid 30 de Noviembre de 1868.—El Director, L. M. P.

Las oficinas de esta Compañía, se hallan en la calle del Barquillo (ahora del General Serrano) número 4 y 6.

Número de las acciones.

1—13—18—25—34—39—42—43—47—49—59—60—117—127—132—
133—164—199—205—206—232—257—263—264—288—290—291—
292—294—297—373—459—475—518—519—521—524—530—536—
542—543—551—552—555—559—565—568—569—570—574—591—
633—688—738—757—758—762—763—815—884—885—903—921—
949—969—1.052—1.097.

X—335—3

SANTOS DEL DIA.

Santa Balbina, virgen y mártir, y Santa Elisa, virgen.
Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de la Buena-Dicha.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 1.º de Diciembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	700,37	7,0	8,7	O. N. O.	Cubierto.	
9 de la m.	701,66	7,6	9,5	O.	Idem.	
12 del día..	702,60	8,6	10,8	O.	Casi cubierto.	
3 de la t..	703,55	9,4	11,7	O. N. O.	Nubes.	
6 de la t..	704,44	7,0	8,8	O. N. O.	Despejado.	
9 de la n..	705,13	6,2	7,8	O. N. O.	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					9,7	12,1
Temperatura máxima al sol.....					12,8	16,0
Temperatura mínima del día.....					5,8	7,3
Evaporación en las 24 horas.....					0,0	
Lluvia en id. id.....					4,1	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el día 1.º de Diciembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales..	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á 9 m.	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	755,4	10,2	S. O....	Brisa..	Cási desp.º	Bella.
Coruña.....	755,9	11,1	N. O....	Idem.	Nubes....	"
Santiago.....	758,6	10,2	S. O....	Calma.	Niebla....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	761,4	13,2	S. O....	Brisa.	Nubes....	Oleaje.
Badajoz.....	757,3	12,0	S. E....	Idem.	Idem....	"
San Fer.º á 8..	"	"	"	"	"	"
Sevilla.....	"	"	"	"	"	"
Tarifa.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	"	"	"	"	"	"
Alicante.....	758,2	12,6	O.	Brisa..	Nubes....	Tranq.
Murcia.....	760,0	13,1	O. S. O.	Idem.	Idem....	"
Valencia.....	758,2	12,0	O.	Idem.	Cubierto..	"
Barcelona....	758,3	11,5	N. E....	Calma.	Idem....	Tranq.
Zaragoza....	753,4	9,2	S. E....	"	Lluvia..	"
Soria.....	755,0	6,3	O.	Viento.	Cubierto..	"
Búrgos.....	"	"	"	"	"	"
Valladolid...	760,9	8,0	O.	Brisa..	Cubierto..	"
Salamanca...	"	"	"	"	"	"
Madrid.....	758,8	9,5	O.	Viento.	Cubierto..	"
Ciudad-Real..	760,8	9,8	O.	Brisa..	Nubes....	"
Albacete.....	760,5	10,0	O. S. O. V.º	fte.	Cubierto..	"
Brest á 8....	754,0	10,6	S. S. E.	Calma.	Idem....	Bella.
Bayona id....	755,0	11,0	O. N. O.	Brisa.	Lluvioso..	Agitada
Cette id....	761,0	10,0	E.	Idem..	Idem....	Oleaje.
Marsella id..	761,1	10,6	S. E....	Idem.	Nubes....	Idem.

ALCALDIA PRIMERA POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.
Idem fresco, de 0,330 á 0,354 milésimas libra.
Idem en canal, de 5,550 á 5,800 escudos arroba.
Lomo, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba; y de 0,216 á 0,280 milésimas libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,168 á 0,216 milésimas.
Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabón, de 5,800 á 6,800 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba; y de 0,024 á 0,036 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada, de 3,300 á 3,600 escudos fanega.
Trigo vendido, 588 fanegas.
Precio medio, 6,664 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 1.º de Diciembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-00, 33-05, 32-60, 70 y 80; á plazo, 33-35, 10, 15, 32-90, 33-05 y 10 fin cor. fir.; 33-30, 15 y 32-90 fin cor. vol. Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 35-50. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-75; no publicado 30-95 d. Deuda del Personal, id., 25-00 p.; á plazo, 25-25 fin cor. vol. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 95-50 y 95-00; no publicado, 94-50 p. Idem, id., de la segunda serie, publicado, 84, 50 y 30. Acciones del Canal de Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 100-75 p. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 62-60; no publicado, 62-70. Idem id., nuevas de á 2.000 rs., publicado, 61-70. Acciones del Banco de España, no publicado, 125-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-80.
París á 8 días vista, 5-10.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	" 1/4	Lugo.....	1/4 "
Alicante.....	" 1/4	Málaga.....	par d. "
Almería.....	" 1/4	Murcia.....	par d. "
Avila.....	1/2 "	Orense.....	par. "
Badajoz.....	par p.	Oviedo.....	" 5/8 p.
Barcelona.....	" 5/8 p.	Palencia.....	par. "
Bilbao.....	" 1/2 p.	Pamplona.....	par d. "
Búrgos.....	par.	Pontevedra...	par. "
Cáceres.....	par.	Salamanca...	par d. "
Cádiz.....	" 1	San Sebastian..	" 1/2
Castellon.....	par.	Santander.....	par. "
Ciudad-Real..	par.	Santiago.....	" 1/4
Córdoba.....	" 1/8 p.	Segovia.....	par. "
Coruña.....	" 1/8 d.	Sevilla.....	" 1/2 p.
Cuenca.....	1/4 "	Soria.....	" "
Gerona.....	par.	Tarragona.....	" 1/4 p.
Granada.....	" 3/4	Teruel.....	par d. "
Guadalajara..	par.	Toledo.....	par. "
Huelva.....	1/4 "	Valencia.....	" 7/8
Huesca.....	" 1/4	Valladolid....	1/4 "
Jaen.....	par.	Vitoria.....	" 1/4
Leon.....	par.	Zamora.....	1/2 p.
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	" 5/8
Logroño.....	par d.		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 30 de Noviembre.—Consolidados, de 94 á 94 1/8.
París 30 de Noviembre.—3 por 100, á 71-55; 4 1/2 por 100, á 101-25.—Exterior español, á 35.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La Ebreca, ópera en cinco actos.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comedia en un acto, El compositor y la extranjera.—El proverbio, Más vale maña que fuerza.—La pieza en un acto, El gorro de dormir.—La comedia nueva en un acto, Por no perder la pension.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Luis XVI drama en cinco actos.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela de magia en tres actos, Los órganos de Mostoles.

BUFOS MADRILEÑOS.—(Circo de Paul).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Segundo acto de la zarzuela Flor de té.—El can-can nuevo en un acto, El Club de las Magdalenas.—La zarzuela en un acto, El niño.—La vie parisien, baile.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.